

CONTENIDO

Informe XLIV Asamblea Departamental De Delegado	5
Informe De Gestión	9
Intervención De Los Espacios De La Sede Sindical	10
Comunicaciones E Identidad Institucional	15
ADIDA Solidaria	18
Auxilios Económicos	18
Reuniones virtuales	19
Intervención Artística Sede Sindical Adida	21
Compra De Un Casa Aledaña A La Sede	25
Remodelación Finca La Juliana	45
Cabina Técnica Del Teatro	47
Informe De Atención A Docentes Por El Abogado Externo	49
Informe Comisión De Derechos Humanos ADIDA	79
Informe De Gestion SG-SST 2021 ADIDA	81
Actividades De Medicina Preventiva	82
Inspecciones	83
Pausas Activas - Capacitación Primeros Auxilios	84
ADIDA 70 Años	87
Eventos Pedagógicos	123
Agradecimientos	125

INFORME XLIV ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS

INFORME DE GESTIÓN PRESIDENCIA DE ADIDA

PRESENTACIÓN

Bien hayan aquellos benditos siglos que carecieron de la espantable furia de aquestos endemoniados instrumentos de la artillería, a cuyo inventor tengo para mí que en el infierno se le está dando el premio de su diabólica invención... Y así, considerando esto, estoy por decir que en el alma me pesa de haber tomado este ejercicio de caballero andante en edad tan detestable como es esta en que ahora vivimos...

Miguel de Cervantes Saavedra, El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha, Capítulo XXXVIII, Que trata del curioso discurso que hizo don Quijote de las armas y las letras

El Magisterio antioqueño, y en su nombre la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, apertura su Magna Asamblea Departamental de Delegados año 2022; **Observando** la cruenta guerra que se acrecienta en el mundo, teniendo como ejes principales a la Federación Rusa enfrentando a Ucrania con el respaldo del gobierno de los Estados Unidos, la Unión Europea, la OTAN, el G7, y aupada por algunos países latinoamericanos principalmente el gobierno de Colombia; **Universalizando** nuestra fidelidad a la consigna "La Escuela Territorio de Paz"; **Reconociendo** que los territorios bajo fuego en cualquier lugar del planeta están también sembrados de escuelas con millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes esperando la oportunidad de contribuir a la construcción de un mundo más justo, más humano, más feliz; **Entendiendo** que la misión suprema de la educación es la felicidad humana; **Rememorando** el pronunciamiento "Las armas son el fracaso de la Palabra", emitido por los líderes religiosos y espirituales de nuestro país en el marco del proyecto "Cree en la Reconciliación de Reconciliación de Colombia", pronunciamiento en el cual nos recordaron, entre otras cosas:

- Que las armas se hacen para matar.
- Que la historia de la humanidad ha sido la historia de las guerras y de la evolución tecnológica de los armamentos, desde el garrote hasta las

ojivas nucleares, sin que cambie el resultado: la muerte, la destrucción y sobre todo la rabia, el rencor y un eterno retorno de la venganza de los sobrevivientes.

- Que a lo largo de la historia, las sociedades más igualitarias han sido y son también las menos violentas.
- Que la suprema dignidad humana implica y exige el respeto a la vida como lo más sagrado de todo; que un imperativo moral y ético es reconocernos como semejantes, como prójimos, como hermanos, porque el ser humano es un fin en sí mismo y no un medio o un instrumento para algo o para alguien.
- Que deberemos competir no por quién causa más muertes sino por quien genera más vida. Ni una vida más para la guerra, todas las vidas para la paz.

Repensando las sabias palabras del Maestro Eduardo Galeano con motivo de la realización de la *Marcha Mundial por la paz y la no violencia*, octubre de 2009, "Ninguna guerra tiene la honestidad de confesar: Yo mato para robar. Las guerras siempre invocan nobles motivos, matan en nombre de la paz, en nombre de Dios, en nombre de la civilización, en nombre del progreso, en nombre de la democracia y si por las dudas, si tanta mentira no alcanzara, ahí están los grandes medios de comunicación dispuestos a inventar enemigos imaginarios para justificar la conversión del mundo en un gran manicomio y un inmenso matadero.

Las armas exigen guerras y las guerras exigen armas y los cinco países que manejan las naciones unidas, los que tienen derecho de veto en las Naciones Unidas resultan ser también los cinco principales productores de armas.

Uno se pregunta ¿Hasta cuándo? ¿Hasta cuándo la paz del mundo estará en manos de los que hacen el negocio de la guerra?"

Concluimos, por éstas y muchas más razones, con nuestra convicción y llamado a:

- Declarar que no justificamos ni legitimamos las armas porque con su uso se transgreden los más elementales principios de humanidad.

- Rechazar todas las formas de violencia, tanto en nuestro territorio como en el escenario mundial.
- Insistir y persistir en el uso de la palabra, del diálogo, como la verdadera forma de entendimiento entre todos como Seres Humanos, por supuesto bajo la premisa de que los Acuerdos son para cumplirlos, Porque el incumplimiento de los viejos Acuerdos entre el Pacto de Varsovia y la OTAN, y los de Minsk en 2014, es lo que han reactivado la guerra; similar a lo que sucede en Colombia con la no implementación de los Acuerdos para terminar el conflicto armado Y así mismo, el incumplimiento de los Acuerdos entre FECODE y el gobierno, nos mantienen en conflicto constante.

INFORME DE GESTIÓN

OFICINA COMISIÓN JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS

Consientes de la importancia del servicio que prestan los abogados y comisionados de derechos humanos de ADIDA, dispusimos el primer piso de la sede para la atención a los afiliados en temas jurídicos y defensa de los derechos humanos. Por lo tanto se reorganizaron las oficinas dotándolas de cubículos y todas las herramientas necesarias para un buen servicio. Además de integró a este piso la oficina del Fondo de Auxilio Solidario por Muerte, uno de los requerimientos más comunes por parte de los maestros y maestras.



TEATRO DE ADIDA

Nuestro Teatro Luis Felipe Vélez Herrera es de nuestros más grandes y queridos patrimonios que tenemos como afiliados, nos debemos sentir orgullosos por tener un teatro que es referente y requerido por toda la ciudadanía, por ello hemos realizado algunas remodelaciones en su infraestructura y en sus inmuebles. Estas son:

- Cambio del piso del escenario.
- Iluminación LED.
- Sillettería de mejor calidad para las personas que se ubican en el escenario
- Atril moderno y luminiscente, con logo de nuestra Organización.
- Pantalla LED en la parte superior del escenario.
- Adecuación para las personas con movilidad reducida.

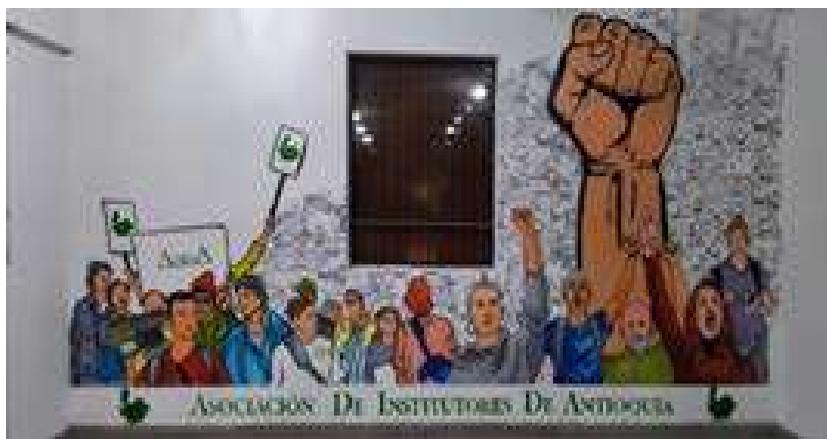
- Plataforma eléctrica para que las personas con movilidad reducida puedan subir las escaleras del escenario.
- Se hace remodelación a la cabina técnica del teatro.



INTERVENCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA SEDE SINDICAL

Primer piso:

- Se realizó un mural al ingreso de ADIDA, donde se refleja la lucha e ideología de nuestra Organización.



- Se le cambia la imagen al mosaico donde estaban las fotos de los maestros asesinados, con el objetivo de darle mayor visibilidad y mejorar el aspecto más moderno y legible. Somos conscientes que esa pared cuenta una historia importante para la historia de nuestro sindicato.



- Se instalan otro tipo de información que es de interés de los visitantes.



Segundo piso:

- Se realizan dos murales en los salones Froilán Peláez y Julio Carvajal, uno de ellos reconoce nuestra labor docente y otro hace alusión a las subregiones de nuestro Departamento.



Cuarto piso:

- Se instala el cuadro de Junta Directiva, donde se ubican todos los directivos con su respectivo nombre y dependencia.



- Se instala el cuadro de empleados de ADIDA con su respectivo nombre y cargo.



- Se socializa el reglamento interno de ADIDA y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y se ubican de manera visible en una zona concurrida del edificio con el objetivo de que todos los visitantes y trabajadores lo conozcan.





Quinto piso:

- Se instala el mural con los presidentes que ha tenido la Asociación Sindical, un espacio para hacer memoria y reconocer los líderes que han guiado la lucha durante estos 70 años.



Sexto piso:

- Se construye un Salón Multipropósito de Comunicaciones, donde consta de una oficina y sala de redacción para los periodistas de la Asociación, además de una cabina de grabación dotada con los equipos necesarios de radiodifusión. Ésta cabina sirve además para el funcionamiento de la emisora virtual ADIDA RADIO que opera las 24 horas del día y está al servicio de los maestros y maestras afiliadas al sindicato.



COMUNICACIONES E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

- Se fortalece la imagen gráfica al interior del sindicato con diferentes diseños que amenizan la estadía en la sede en diferentes espacios que son transitados frecuentemente.





- ADIDA cuenta hoy con una emisora virtual las 24 horas del día, un espacio que es para el beneficio de todos los maestros afiliados, allí pueden realizar programas pedagógicos, culturales, políticos, de opinión, entretenimiento, sindicales, y demás.



- Se implementaron estrategias digitales para informar a los afiliados como lo es el NotiADIDA, un boletín informativo de lectura rápida donde se dan a conocer las novedades y noticias más importantes de la semana.
- Se fortalecieron las redes sociales y la imagen externa a través de las plataformas digitales. Ahora los programas institucionales de Despertar Educativo Radio y Televisión se pueden disfrutar a través de las redes sociales.
- Se crearon otras estrategias digitales con el objetivo de vincular a todos los afiliados interesados en temas pedagógicos, culturales, políticos y de opinión.

ADIDA SOLIDARIA

En el año 2020, año de la pandemia del Coronavirus, la Junta Directiva de ADIDA destina 180 millones de pesos en solidaridad para la comunidad educativa de las subregiones de Antioquia. Además entregó 45 millones de pesos a las subdirectivas en dos ocasiones.

AUXILIOS ECONÓMICO

AUXILIOS ECONÓMICOS

Los docentes afiliados a ADIDA cuentan con estos tres auxilios económicos:

AUXILIO SOLIDARIO POR MUERTE DE FAMILIARES

Solidaridad por muerte de familiar (papá, mamá, esposo o compañero permanente; hijos hasta los 18 años). Por cada una de esas personas en caso de fallecer, se le entrega al educador un salario mínimo legal vigente. El plazo para reclamar son tres meses.

AUXILIO SOLIDARIO POR MUERTE DEL EDUCADOR

Se le entrega a los beneficiarios 22 salarios mínimos legales vigentes (dinero que se distribuye de acuerdo al porcentaje asignado por el docente antes de fallecer).

AUXILIO SOLIDARIO POR CALAMIDAD (INCENDIOS, INUNDACIONES)

Se le entregará al docente afiliado \$300.000 cuando envíe la carta de la solicitud, adjuntando las fotos de evidencia y acta de la atención de la situación en el municipio.

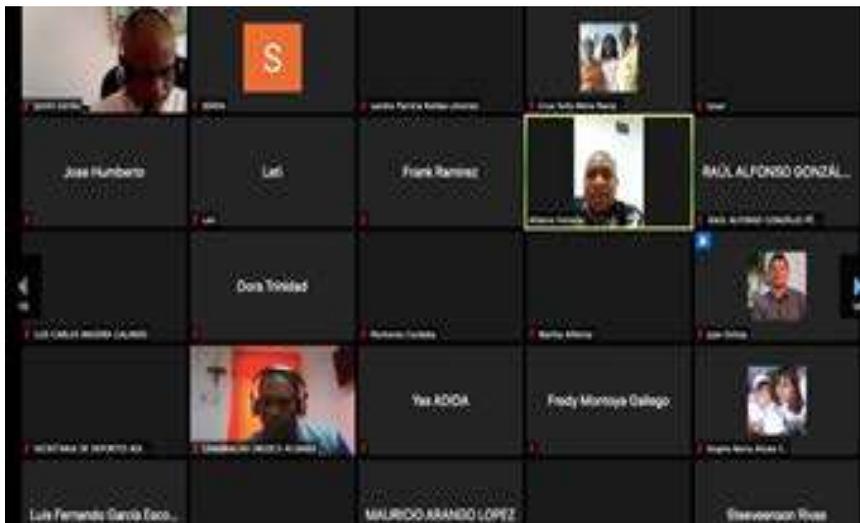
Año 2020:

- Muerte de familiar: 597, muerte de docente: 78
- Auxilios por muerte de familiar pasados a tesorería año 2021: 697
- 9 auxilios por muerte de familiar que no se aprobaron por que no cumplían con los requisitos

Para un total de auxilio por muerte de familiar de 706 para el año 2021

REUNIONES VIRTUALES

- Se realizaron diferentes actividades y reuniones virtuales con los afiliados a ADIDA, entre ellas están las reuniones con delegados por subregiones, Plénium Departamental, reuniones con subdirectivas, capacitaciones virtuales con subdirectivas, entre otras.





INTERVENCIÓN ARTÍSTICA SEDE SINDICAL ADIDA

"EL ARTE EN PROCESOS DE RESISTENCIA"

LUCHA POPULAR

"Del pueblo, por el pueblo y para el pueblo"

Abraham Lincoln



LIBRES

"Nadie tiene libertad para ser libre, sino que al no ser libre lucha para conseguir su libertad."

Paulo Freire.



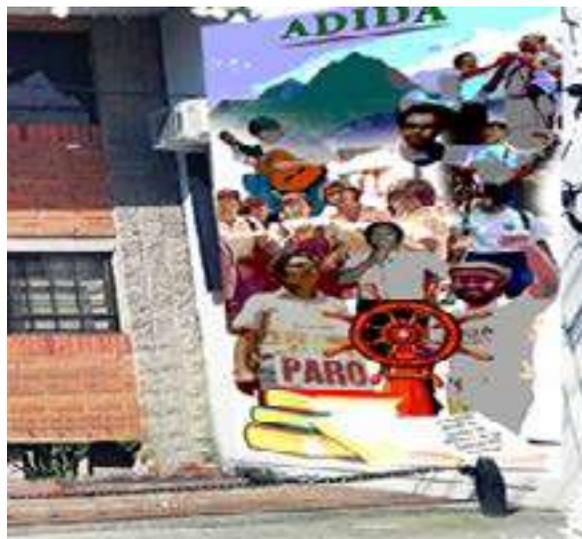
SOMOS COMUNIDAD

"Uniendo regiones con vocación de lucha"



GENERACIONES

"Insistir, persistir y no desistir en la lucha"



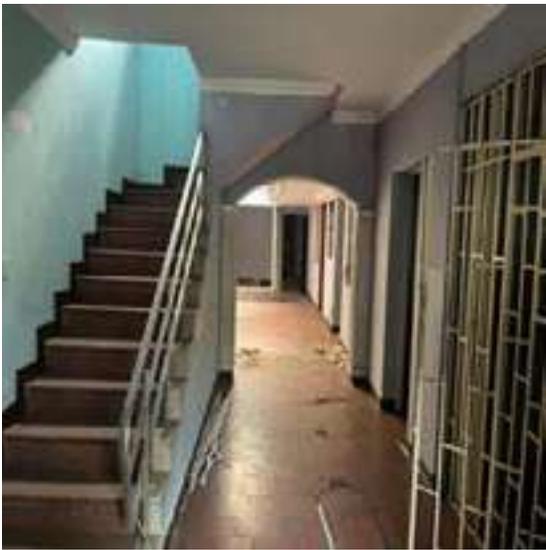
MOVILIZÁNDONOS

"El maestro luchando también esta educando"



COMPRA DE UN CASA ALEDAÑA A LA SEDE

Luego de más de 20 años sin comprar una propiedad, esta Junta Directiva adquiere una casa, con la valorización de esta propiedad que hoy compra ADIDA sigue ampliando su patrimonio y deja para las futuras Juntas Directivas la tarea de consolidar un proyecto para el beneficio de todos sus afiliado.







República de Colombia



A9068126458

Ca379010332

ALEJANDRA FRANCO.
NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS (# 4302)

◉ VENTA ◉

DE: EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO, C.C NRO. 2.759.728

A FAVOR DE: ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA" NIT
NRO 890904134-8

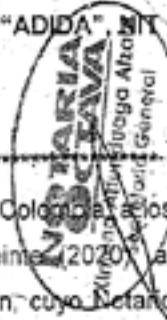
CUANTIA: \$530.000.000

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020) al despacho de la Notaria Octava (8ª) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario TITULAR es el doctor YOJAIRO GARCIA MOZO, se otorga la presente Escritura Pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparece el señor EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellín, identificado con las cédula de ciudadanía número 2.759.728, de estado civil, con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre e interés, y MANIFIESTA:

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicada, transfiere a título de venta a favor de ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA", identificada con NIT NRO 890904134-8, de primer Grado y Gremio, con personería Jurídica número 602 del 15 de Noviembre de 1951, con domicilio en Medellín, Departamento de Antioquia, la totalidad de los derechos de dominio y la posesión real y material que el vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble:

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION. Mejoras anexidades y dependencias, situada en la Ciudad de Medellín, en la calle 58 (avenida Echeverri), marcada en su puerta de entrada con el nro 42-55 y linda: por el FRENTE, con la Avenida Echeverri (calle 58), por un COSTADO con el lote de Argemiro Madrid Arango, hoy de Fabio Murillo, por el CENTRO, con la quebrada LA LOCA, y por el OTRO COSTADO con propiedad de Maria Cano Vda de Zapata hoy de Hernan Restrepo. Inmueble que tiene un área total de 591,06 varas cuadradas o sea, 378,27 metros cuadrados.



109350108AAAAR02

02-03-20

09-26-20

Ca379010332

09-26-20



República de Colombia

Debe validarse para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CP #4302 - Diciembre 18-2020 - Yojairo



Aa058126459



Ca370610331



Para el notario publico autorizado de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2712 de 1950 y con el artículo 10 del Decreto 2712 de 1950 y con el artículo 10 del Decreto 2712 de 1950

precio no se ajuste a las condiciones legales respectivas e imponer las sanciones que de conformidad a la normatividad considere."

CUARTO: LIBERTAD.- Garantiza el vendedor que el expresado inmueble se halla libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública anticresis, usufructo, condiciones resolutorias de dominio y en general de todo lo que pudiera alterar el derecho que tiene sobre lo que transfiere y se obliga al saneamiento en todos los casos de Ley sea por evicción o por vicios redhibitorios.

PARAGRAFO: Se advirtió a las partes de este contrato que antes de expresar su asentimiento, establezcan la situación real a la fecha de hoy de las cuentas correspondientes a servicios públicos con que cuenta el inmueble igualmente el vendedor hace entrega real del inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado energía eléctrica, siendo de cargo del comprador las sumas que por tales conceptos se liquide a partir de la fecha de esta escritura.

QUINTO: ENTREGA REAL Y MATERIAL: Que el Diez (10) de Enero de 2021, se hace la entrega real y material del inmueble (s) vendido (s) con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y en los casos previstos por la ley, se obliga (n) al (los) vendedor (s) a salir al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios redhibitorios.

PARAGRAFO ESPECIAL: NO SUJETO DE REGISTRO: Acuerdan las partes contratantes en el presente instrumento, que si se llega a incumplir la cláusula QUINTA que hace referencia a la ENTREGA REAL Y MATERIAL: la parte vendedora pagara como canon de arrendamiento a la parte compradora la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000.00); adicional acuerdan que se cobrara una multa o cláusula penal equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total pactado en venta.

SEXTO.- Que los vendedores se obligan al saneamiento de esta venta en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.



Aa058126459

Ca370610331



INSTRUMENTOS

02-01-20

09-66-38



Aa058126459



Ca370610331



Hay el artículo para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y transcripciones de libros de registro

precio no se ajuste a las condiciones legales respectivas e imponer las sanciones que de conformidad a la normatividad considere."

CUARTO: LIBERTAD.- Garantiza el vendedor que el expresado inmueble se halla libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública anticresis, usufructo, condiciones resolutorias de dominio y en general de todo lo que pudiera alterar el derecho que tiene sobre lo que transfiere y se obliga al saneamiento en todos los casos de Ley sea por evicción o por vicios redhibitorios.

PARAGRAFO: Se advirtió a las partes de este contrato que antes de expresar su asentimiento, establezcan la situación real a la fecha de hoy de las cuentas correspondientes a servicios públicos con que cuenta el inmueble igualmente el vendedor hace entrega real del inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado energía eléctrica, siendo de cargo del comprador las sumas que por tales conceptos se liquide a partir de la fecha de esta escritura.

QUINTO: ENTREGA REAL Y MATERIAL: Que el Diez (10) de Enero de 2021, se hace la entrega real y material del inmueble (s) vendido (s) con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y en los casos previstos por la ley, se obliga (n) al (los) vendedor (s) a salir al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios redhibitorios.

PARAGRAFO ESPECIAL: NO SUJETO DE REGISTRO: Acuerdan las partes contratantes en el presente instrumento, que si se llega a incumplir la cláusula QUINTA que hace referencia a la ENTREGA REAL Y MATERIAL: la parte vendedora pagara como canon de arrendamiento a la parte compradora la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000.00); adicional acuerdan que se cobrara una multa o cláusula penal equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total pactado en venta.

SEXTO.- Que los vendedores se obligan al saneamiento de esta venta en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.



Aa058126459



Ca370610331

INSTRUMENTO

02-01-20

Cedencia número 99-66-38



A4068126460

04379810330



Papel notarial para uso exclusivo de carturas púlicas, cédulas y documentos del registro notarial

1. Que acepta en todas sus partes la presente escritura y en especial la venta del inmueble en ella contenida.

NOTA.- Se les advierte a los contratantes para que se pongan a PAZ Y SALVO, en lo que a ellos corresponda, por concepto de servicios públicos, de conformidad con la Instrucción Administrativa número 1063 de Abril de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

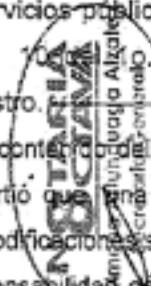
ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además, el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

AUTORIZACION: Los otorgantes dan su consentimiento y **SI ACEPTAN** ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez se haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su calificación y anotación en el folio de matrícula indicado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, **ADVERTIDOS DE SU REGISTRO**, la encontraron conforme a sus conocimientos y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar **NOTIFICADOS** de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído: El Suscrito Notario Octavo (8º) del Círculo de Medellín, personalmente, junto



EDICIÓN RECURRENCIA

02-03-20

09-09-29

09-09-29



A4068126460



04379610330



Hoja 1 utilizada para suscribir los instrumentos públicos, confiterías y documentos del registro notarial

1. Que acepta en todas sus partes la presente escritura y en especial la venta del inmueble en ella contenida.

NOTA.- Se les advierte a los contratantes para que se pongan a PAZ Y SALVO, en lo que a ellos corresponda, por concepto de servicios públicos, de conformidad con la Instrucción Administrativa número 10064 de Abril de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

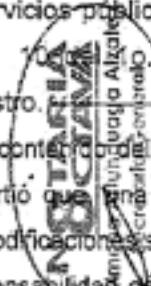
ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además, el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

AUTORIZACION: Los otorgantes dan su consentimiento y SI **ACEPTAN** ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez se haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su calificación y anotación en el folio de matrícula indicado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, **ADVERTIDOS DE SU REGISTRO**, la encontraron conforme a sus conocimientos y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar **NOTIFICADOS** de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído: El Suscrito Notario Octavo (8º) del Círculo de Medellín, personalmente, junto



EDICIÓN MECANOGRAFADA

02-03-20

09-58-79

09-58-79

con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

APROBACION Y CONSENTIMIENTO. Los comparecientes leyeron íntegramente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron, expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firman con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.-----

SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 18 DECRETO LEY 19 DE 2012, IDENTIFICACION BIOMETRICA Y HUELLA DACTILAR.-----

ANEXOS: El señor **EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO** presento paz y salvo de PREDIAL numero 1531614 y VALORIZACION numero 54818 expedidos por el Municipio de Medellín, el día 17 de Diciembre de 2020, validos hasta el 31 de Diciembre de 2020.-----

AVALUO TOTAL \$149.149.000-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-262019 ZONA NORTE.-----

CODIGO CATASTRAL: 050010103101700040013000000000.-----

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 58 NRO 42-55-----

Derechos Notariales: \$ 1.610.470 Res. 1299 del 2020-----

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro \$ 49.200-----

IVA \$ 316.097 Retencion en la fuente: \$5.300.000-----

Minuta corregida verbalmente por la parte compradora.-----

Se extendió en la hoja numeros ----- Aa068126458/ 068126459/ 068126460/
068126461/-----

Pasa a la hoja numero Aa 068126461-----



República de Colombia



A2068126461

C2379610329

Viene de la hoja numero 068126460 de la escritura numero 4302 del 18 de Diciembre de 2020, de la Notaria Octava (8ª) de Medellin.

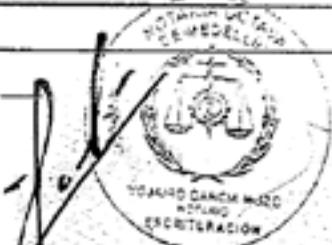


(Signature)

EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO
 C.C. No. 2759728 TEL / CEL: 3136502851
 PROFESION Comerciante OCUPACION _____
 ESTADO CIVIL: Union libre CIUDAD Medellin
 DIRECCION: Calle 58 # 42-55
 E-MAIL: debyruiz05@hotmail.com
 Acepto notificaciones electrónicas - SI NO _____

(Signature)

ALBEIRO VICTORIA CUESTA
 C.C. No. 7193469 TEL / CEL: 3116984164
 PROFESION Docente OCUPACION _____
 ESTADO CIVIL: Casado CIUDAD Medellin
 DIRECCION: Calle 57 # 42-70
 E-MAIL: albevic23@gmail.com
 Acepto notificaciones electrónicas - SI NO _____



DR. YOJAIRO GARCIA MOZO
NOTARIO OCTAVA (8ª) DE MEDELLIN, TITULAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de transacciones, testamentos y herencias de bienes muebles



02-03-20

08-09-20

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE MEDEL
El presente es folio y 1 copia que se esc
tomada de la original de la Escritura Pub
No. 4302 del 18 de Dic
de 2020 consta de 4 hojas Ci
y se custodia para un interesado
Mecelin.

10.4 ENE 2021

**NOTARIA
OCTAVA**
Ximena Artuquaga Alzate
Secretaria General
Ximena



República de Colombia



A4068126458

Ca379510326

ALEJANDRA FRANCO
NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS (# 4302)

o VENTA o

DE: EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO, C.C NRO. 2.759.728

A FAVOR DE: ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA", NIT
NRO 890904134-8

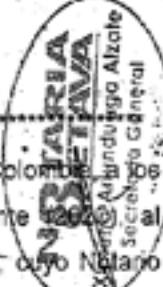
CUANTIA: \$530.000.000

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020) al despacho de la Notaría Octava (8ª) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario TITULAR es el doctor YOJAIRO GARCIA MOZO, se otorga la presente Escritura Pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparece el señor EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellín, identificado con las cédula de ciudadanía número 2.759.728, de estado civil, con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre e interés, y MANIFIESTA:

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicada, transfiere a título de venta a favor de ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA", identificada con NIT NRO 890904134-8, de primer Grado y Gremio, con personería Jurídica número 602 del 15 de Noviembre de 1951, con domicilio en Medellín, Departamento de Antioquia, la totalidad de los derechos de dominio y la posesión real y material que el vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble:

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, Mejoras anexidades y dependencias, situada en la Ciudad de Medellín, en la calle 58 (avenida Echeverri), marcada en su puerta de entrada con el nro 42-55 y linda: por el FRENTE, con la Avenida Echeverri (calle 58), por un COSTADO con el lote de Argemiro Madrid Arango, hoy de Fabio Murillo, por el CENTRO con la quebrada LA LOCA, y por el OTRO COSTADO con propiedad de Maria Cano Vda de Zapata hoy de Hernan Restrepo. Inmueble que tiene un area total de 591,06 varas cuadradas o sea, 378,27 metros cuadrados.



109330808AAASARO

01-03-20

01-03-20

01-03-20

Ca379610326

01-03-20

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de los notarios, certificadas y transcritas de archiva notarial
CP #4302 - Diciembre 18 - 2020 - Yojairo

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-262019 ZONA NORTE. _____

CODIGO CATASTRAL: 050010103101700040013000000000. _____

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 58 NRO 42-55 _____

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y de la longitud de los linderos del(los) inmueble(s), su venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. _____

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION: Que el **VENDEDOR** adquirió el inmueble de la siguiente manera: **COMPRAVENTA** celebrada con los señores María Teodora De Los Dolores Lopera De Villa, Milton Harol Villa Villada y Tattiana Del Mar Villa Villada, mediante escritura pública numero 2098 del 30 de Agosto de 2004, de la Notaria Diecinueve (19) de Medellín, debidamente registrada el día 24 de Septiembre de 2004. _____

TERCERO: PRECIO.- Que el precio de esta negociación es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.C (\$530.000.000)**, que la **SOCIEDAD** compradora pagó al vendedor a la firma de la presente escritura, los cuales declara tener recibidos de contado a su entera satisfacción. _____

PARÁGRAFO: En cumplimiento del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, las partes del contrato de enajenación del (los) inmueble(s) aquí contenido declaran, bajo la gravedad de juramento, que el precio pactado para el (los) y/o cada uno de los inmuebles objeto del presente negocio es real, corresponde al convenido por las mismas y no existen pactos, acuerdos o contratos privados en los cuales se haya acordado un valor diferente, ni tampoco se han convenido, pagado o facturado sumas distintas por fuera del precio aquí estipulado, es decir, es el precio total del negocio pactado. En todo caso, las partes del contrato de enajenación del (los) inmueble(s) deberán informar si existen valores o pactos distintos y asumirán, exclusivamente, _____ los efectos legales que conllevan las declaraciones sobre sumas no declaradas en la presente escritura pública. Igualmente, las partes reconocen que, la autoridad tributaria podrá fiscalizar el precio y determinar un valor en el evento en que el

SEPTIMO: GASTOS Los gastos Notariales y de Rentas Que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida serán cancelados en su totalidad por partes iguales entre los contratantes. La retención en la fuente será a cargo de exclusivo del vendedor y los gastos ocasionados por el registro serán de cargo exclusivo de la sociedad compradora. —

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRAVENTA

Conforme al Parágrafo 1º, del Artículo 6º, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario Octavo (8º) del Circulo de Medellín, indagó al **VENDEDOR** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: _____

a) Que su estado(s) civil(es): con unión marital de hecho. _____

Además, manifestó(aron) bajo la gravedad de juramento que los derechos del inmueble que transfiere por esta escritura **NO ESTA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR**; Queda así cumplido por el Notario la exigencia del Parágrafo 1º, del Artículo 6º, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. _____

Conforme al Parágrafo 1º, del Artículo 6º, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario Octavo (8º) del Circulo de Medellín, no indagó al **REPRESENTANTE** de la sociedad **ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA"**, NIT NRO 890904134-8, toda vez que es persona jurídica la parte compradora. _____

PARAGRAFO.- El presidente de la sociedad **ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA "ADIDA"**, NIT NRO 890904134-8, manifestó bajo juramento que los dineros utilizados para la compraventa de los derechos del inmueble antes relacionados, son dineros licitos, no provenientes de actividades ilícitas o lavado de activos. _____

Presente en este acto, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, de mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía numero **71.987.469**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, obrando en las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFIESTA:** _____



Aa058126450



Ca379610320

1. Que acepta en todas sus partes la presente escritura y en especial la venta del inmueble en ella contenida.

NOTA. - Se les advierte a los contratantes para que se pongan a PAZ Y SALVO, en lo que a ellos corresponda, por concepto de servicios públicos de conformidad con la Instrucción Administrativa número 10 del 4 de Abril de 2004 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ADVERTENCIA NOTARIAL. Se les advierte a los otorgantes el contenido de los artículos 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que, una vez firmado este instrumento, la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. Además, el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

AUTORIZACION: Los otorgantes dan su consentimiento y **SI ACEPTAN** ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez se haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su calificación y anotación en el folio de matrícula indicado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

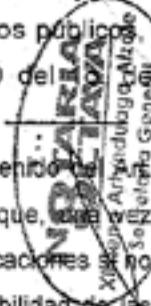
La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, **ADVERTIDOS DE SU REGISTRO**, la encontraron conforme a sus conocimientos y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar **NOTIFICADOS** de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los otorgantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído: El Suscrito Notario Octavo (8º) del Círculo de Medellín, personalmente, junto



papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1003148120300844

02-03-20

08-05-20

Ca379610320

08-05-20

con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

APROBACION Y CONSENTIMIENTO. Los comparecientes leyeron íntegramente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron, expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firman con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.-----

SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 18 DECRETO LEY 19 DE 2012, IDENTIFICACION BIOMETRICA Y HUELLA DACTILAR.-----

ANEXOS: El señor **EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO** presento paz y salvo de PREDIAL numero 1531614 y VALORIZACION numero 54818 expedidos por el Municipio de Medellín, el día 17 de Diciembre de 2020, validos hasta el 31 de Diciembre de 2020.-----

AVALUO TOTAL \$149.149.000-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-262019 ZONA NORTE.-----

CODIGO CATASTRAL: 050010103101700040013000000000.-----

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 58 NRO 42-55-----

Derechos Notariales: \$1.610.470 Res. 1299 del 2020-----

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro \$ 49.200-----

IVA \$ 316.097 Retencion en la fuente: \$5.300.000-----

Minuta corregida verbalmente por la parte compradora.-----

Se extendió en la hoja numeros ----- Aa068126458/ 068126459/ 068126460/
068126461/-----

Pasa a la hoja numero Aa 068126461-----



República de Colombia



A8068126461

C8370310325

Viene de la hoja numero 068126460 de la escritura numero 4302 del 18 de Diciembre de 2020, de la Notaria Octava (8ª) de Medellin.



República de Colombia

Este documento puede ser consultado en copia de: notario, público, credenciales y beneficiarios del archivo notarial

(Firma)



EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO

C.C. No. 2759728

TEL / CEL: 3136502851

PROFESION Comerciante

OCUPACION

ESTADO CIVIL: Unión libre

CIUDAD Medellin

DIRECCION: Calle 58 # 42-55

E-MAIL: delbyruiz05@hotmail.com

Acepto notificaciones electrónicas - SI NO

(Firma)



ALBEIRO VICTORIA CUESTA

C.C. No. 7178469

TEL / CEL: 3116984104

PROFESION Docente

OCUPACION

ESTADO CIVIL: Casado

CIUDAD Medellin

DIRECCION: Calle 57 # 42-70

E-MAIL: albevic21@gmail.com

Acepto notificaciones electrónicas - SI NO



DR. YOJAIRO GARCIA MOZO
NOTARIO OCTAVA (8ª) DE MEDELLIN, TITULAR



8033AA0070001

02-01-70

08-09-20

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



El presente proceso está sujeto a modificaciones, modificaciones y/o cancelaciones del mismo según

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN



FONVALMED
Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Alcaldía de Medellín

Certificado de Paz y Salvo No. 54818

Nombre del propietario: EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO

Documento: 2759728

ELABORADO POR: LRAMIREZ

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2020 12 17
Fecha de vencimiento: 2020 12 31

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuentas por pagar	Valor de la cuota
	262019	100			\$0

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
 El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
 El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

Forvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IM - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246

Ramirez

FIRMA AUTORIZADA



Ca379810324



Ca379810324

Confianza Impresora 08-08-20



Alcaldía de Medellín



SECRETARÍA DE HACIENDA Certificado de Paz y Salvo Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: **EMIRO ANTONIO RUIZ ROMERO**
Código del propietario: **9530033518**
Documento: **2759728**

Número de Expediente:	0001531614
Fecha de Expedición:	17-dic-2020
Fecha de Vencimiento:	31-dic-2020

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000352018	090010103-917000-901300000000	RESERVA	C. 058. 042. 259.00000	U	100.000%	143.146.000

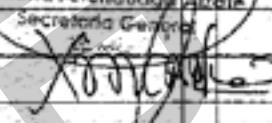
FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

COPIA CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SEGUN LEY 1579
DE OCTUBRE DE 2012

04 ENE 2021

NOTARIA OCTAVA
Ximena Artunduaga Alzate
Secretaria General



RELACION

N: NLDA U: ÚNICO PROPIETARIO
 P: PROINDIVISO L: INSCRITO CON LOTE
 F: USUFRUCTO C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA

ELABORADO POR

Centro Administrativo Municipal - C.A.M. - Conmutador: 385 55 55

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el código QR en www.medellan.gov.co/validadorpazysalvopredial

REMODELACIÓN FINCA LA JULIANA





CABINA TÉCNICA DEL TEATRO





INFORME DE ATENCIÓN A DOCENTES POR EL ABOGADO EXTERNO

1. Caso de **ALBA NELLY LASSO BURGOS**. C.C. 27.394.835. Se está a esperas de emitir concepto, en razón de actuaciones laborales y administrativas, propias del servicio.
2. Caso de **EUGENIO FELIPE LOZANO**. C.C. 70.521.882 Se llevó a cabo audiencia en procedimiento administrativo de familia ante la Secretaría de Seguridad – Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia – Comisaría de Familia Comuna Noventa – Corregimiento de Santa Elena. Esta audiencia se llevó a cabo el día 05 de marzo de 2019, y a la misma asistió el Doctor John Jairo Gamboa, dado que el suscrito tenía otra diligencia a la misma hora. Radicado: 02-23561-17. (Cfr. Anexo punto 2).
3. Caso de **SERGIO AUGUSTO ECHEVERRI DUQUE**. C.C. 70.693.940 Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Rionegro (Antioquia). Radicado: Q- D 188. Se asistió en audiencia celebrada el 28 de marzo de 2019 a las 2:00 en Rionegro. Se asistió a audiencia 04 de julio de 2019 y el docente presentó versión libre por escrito no se dejó asesorar (Cfr. Anexos puntos 3 y 4).
4. Caso de **SERGIO AUGUSTO ECHEVERRI DUQUE**. C.C. 70.693.940. Juzgado 02 Penal del Circuito de Rionegro. R: 2019-00208. (NO SOY APODERADO).
5. Caso de **JACQUELINE VELÁSQUEZ RÍOS**. C.C. 54.259.734. AUTO 18349 del 24 junio de 2020 archivó investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 5).
6. Caso de **YESENIA ESTER TREJO OROZCO**. C.C. 39.285.417. Se hizo solicitud de revocación directa a nombre de la usuaria, ante la Secretaría de Educación de Medellín. 19.02.2019. (Cfr. Anexo punto 6).
7. Caso de **LUIS ALBEIRO DÍAZ QUIÑONES**. C.C. 14.470.913 Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. Radicado: 1226-2018. (Barbosa – Antioquia) (Cfr. Anexo punto 7).

8. Caso de **CLAUDIA PATRICIA MÚÑOZ CANO**. C.C. 42.782.080. Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6616-18. Se asistió a audiencia celebrada el 01 de abril de 2019 a las 9:00 am. El 03 de octubre de 2019 se recibió notificación de apertura de Investigación Disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 8).
9. Caso de **MARÍA DEL CARMEN BEDOYA CARTAGENA**. C.C. 39.357.833 Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. (La Unión – Antioquia) Radicado: 1186-2018. El 21 de febrero de 2019 se recibió notificación de apertura de Investigación Disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 9).
10. Caso de **ALEXANDRA TABORDA PORRAS**. C.C. 32.561.272. 16.09.2019 AUTO 17095 DEL 11.09.2019. Ordenan el archivo de investigación. (Cfr. Anexo punto 10).
11. Caso de **NOHEMY GÓMEZ ARIAS**. C.C. 21.609.840. 13.03.2019, radicado 201910071861 donde informan el ARCHIVO de indagación preliminar. (Cfr. Anexo punto 11).
12. Caso de **ANA YADITH PALACIOS VALENCIA**. C.C. 35.892.711. 02.03.2021. N° 18912 auto de archivo investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 12).
13. Caso de **RUBÉN DARÍO LASSO MONSALVE**. C.C. 18.598.990. Se presentó solicitud de conciliación prejudicial en materia administrativa ante la Procuraduría Delegada 109 Judicial I, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Medellín el día 28 de febrero de 2019. Radicado: 5525 – 2019. Se asistió a audiencia el 22 de abril de 2019 a las 3:40 de la tarde y el 10 de mayo de 2019. (Cfr. Anexo punto 13).
14. Caso de **JOHN JAIRO GUZMÁN ROLDÁN**. C.C. 3.348.960. Se hizo contrato de prestación de servicios y poder. Proceso que cursa en la Unidad de Control Interno Disciplinario de Itagüí (Antioquia). Radicado: IF-8– 2019. Se asistió a audiencia por intermedio del Doctor John Jairo Gamboa el día 14.03.2019. Se asistió a audiencias el 14 de mayo de 2019 a las 8am, 9:30am y 11 am, y se realizó interrogatorio para las menores para audiencias el 15, 16 y 15 de mayo de 2019. Se asistió a audiencias el 22 y 27 de agosto de 2019 desde las 9am. y se realizó interrogatorio para las menores. Se asistió a audiencia el 05 de septiembre de 2019 a VL. Se

asistió a audiencia el 24 de octubre 3pm a 5pm, 29 de octubre de 3pm a 5pm y el 30 de octubre y de 2019 a las 3 de la tarde VL. (Cfr. Anexo punto 14).

15. Caso de **SEBASTIÁN ZAPATA OSSA**. C.C. 1.040.740.851. Se presentó solicitud de conciliación prejudicial en materia administrativa ante la Procuraduría Delegada 110 Judicial I, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Medellín para el día 27 de febrero de 2019. Radicado: 5323 – 2019. Se asistió a audiencia en Procuraduría el 08 de abril de 2019 a la 1:30 de la tarde, y se presentó demanda de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral con radicado: 05001333300920190015100. Una vez admitida la demanda, notificada, y realizado el pronunciamiento frente a las excepciones el Despacho en auto del 03.12.2019. Se asistió a AUDIENCIA INICIAL el 11 de febrero de 2020 a las 2:30pm. (Cfr. Anexo punto 15).

16. Caso de **ALBA LUCÍA GONZÁLEZ**. C.C. 42.782.080. AUTO 2020011880562EI del 21 de septiembre de 2020 archivo definitivo de la investigación. (Cfr. Anexo punto 16).

17. Caso de **JOHN JAIRO GUZMÁN ROLDÁN**. C.C. 3.348.960. Proceso que cursa en la Unidad de Control Interno Disciplinario de Itagüí (Antioquia). Radicado: IF-5– 2018. Se hizo contrato de prestación de servicios y poder. El día viernes 01 de marzo de 2019, se asistió a la Unidad de Control Disciplinario de ITAGÜÍ para posesión y notificación, y allí manifestaron que ya lo habían realizado de oficio y le habían comunicado al implicado. Se asistió a audiencia de VL. (Cfr. Anexo punto 17).

18. Caso de **JAIRO IBARRA LOSADA**. C.C. 12.131.940. Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. (La Pintada – Antioquia) Radicado: 255-2016. (Cfr. Anexo punto 18).

19. Caso de **JAIRO IBARRA LOSADA**. C.C. 12.131.940. 18.12.20. Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. (La Pintada – Antioquia) Radicado: 300-2013. Se presentó solicitud de temporalidad de sanción. 09.09.2021. (Cfr. Anexo punto 19).

20. Caso de **LUZ DARY FRANCO FLORES**. C.C. 43.418.898. 05.08.19. Auto 8836 del 05.08.2019 ordenan archivo de investigación disciplinaria.

21. Caso de **MARÍA EDILCE CLAVIJO**. C.C. 37.323.095 Se asistió a audiencia de Comité de Convivencia Laboral para conciliación, el día jueves 07 de marzo de 2019, la que continuará el 22 de marzo a las 10:00 de la mañana en la Institución Educativa de San Luís. No se logró conciliación; el 22 de marzo de 2019, se acompañó a la usuaria de los servicios a la reunión de convivencia programada por la Secretaría de Educación de la Gobernación en la institución educativa de San Luis (Antioquia), en la que actúa como quejosa por acoso laboral. (Cfr. Anexo punto 21).

22. Caso de **JOSÉ ILDER OSORIO MONTOYA**. C.C. 70.301.965. Se firmó poder y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. (Argelia - Antioquia) Radicado: 255-2014. (Cfr. Anexo punto 22).

23. Caso de **VERENICE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ VÉLEZ**. C.C. 30.403.734. Se firma contrato y poder, allegando el poder ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6606-18. Se asistió en audiencia el día 28 de marzo de 2019, a las 10:00 de la mañana. El 12 de febrero de 2020 se atendió a usuaria y se le informó el sentido del auto 17827 del 31.01.2020 de notificación de apertura de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 23).

24. Caso de **SULY MAGNOLIA RUA LONDOÑO**. El 14 de marzo de 2019, se le escribe al correo electrónico sulyrua33@yahoo.es. Se le consultó y dice ser de ASDEM.

25. Caso de **HAROLD ANTONIO IBARGÜEN MENA**. C.C. 11.935.699. Se firma poder, contrato y se hará presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6595-18. J. E. Se asistió a audiencia el 22 de abril de 2019 a las 2:30pm. 28.11.2019 ordenó apertura de investigación. El 12 junio 2020 allegan comunicación de pruebas trasladadas. 26.02.2021. Se notificó auto de formulación de cargos. 08.03.2021. Se envió descargos. 26.03.21. Se envió recurso de apelación frente auto que niega prueba. 31.05.21. Resolución del 22.04.2021 resuelve revocar auto que negó pruebas. 30.06.21. Auto fija fecha audiencia declaraciones 12 de julio 2021 desde 8:30am a 12m. 12.07.21. Se realizó audiencia de declaraciones. Auto 19852 23.08.2021. Fallo declara responsable sanción dos (2) meses. 26.08.2021. Se envió recurso apelación frente auto que sanciona (Cfr. Anexo punto 25).

26. Caso de **JORGE MARIO OROZCO CAMAYO**. C.C. 71.678.321. 30.01.2020 AUTO 17800 de archivo de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 26).

27. Caso de **JORGE MARIO OROZCO CAMAYO**. C.C. 71.678.321. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6051-18. Se asistió a audiencia el día 20 de marzo de 2019 a las 11:00am. Se asistió a audiencia el día 21 de agosto de 2019 a las 2:30pm. (Cfr. Anexo punto 27).

28. Caso de **JAIME ALBERTO RUÍZ ARANGO**. C.C. 70.517.963. 20.12.2019 AUTO 447 - 19.12.19 ordena archivo definitivo. (Cfr. Anexo punto 28).

29. Caso de **ADRIANA DEL PILAR BETANCUR VÁSQUEZ**. C.C. 42.969.689. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6619-18. Se asistió a audiencia el 10 de abril de 2019 a las 9 am y 10:30am. AUTO 18231 10 de junio 2020 apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 29).

30. Caso de **JORGE ALBERTO ROBLEDO CARVALLO**. C.C. 15.402.585. 02.05.2019, se notificó AUTO 8116/2019 ordena terminación y dispone el Archivo definitivo. (Cfr. Anexo punto 30).

31. Caso de **MARÍA DEL PILAR OLASCOAGAS MENDOZA**. C.C. 43.557.381. Radicado: EDU – 6640-18. 04.10.2019 Auto 17166-2019 que ordena el Archivo de la Indagación. (Cfr. Anexo punto 31).

32. Caso de **HÉCTOR DE JESÚS CORREA HERNÁNDEZ**. C.C. 8.039.226. AUTO 18156 08.06.2020. Archivo de la investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 32).

33. Caso de **DIANA AMPARO YEPES GARCÉS**, C.C. 43.050.378. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6592-18. Se asistió a audiencia el día 09 de mayo de 2019 a las 2:30pm. Se allegó memorial con certificación del rector del colegio. El 13 de septiembre de 2019 ordenaron práctica de prueba. AUTO 18142 del 08 junio de 2020 apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 33).

34. Caso de **EDNOVA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ACOSTA**, C.C. 43.551.388. 20.12.2019 ORDENÓ ARCHIVO INVESTIGACIÓN. AUTO 17725. (Cfr. Anexo punto 34).

35. Caso de **ANA MILENA CAICEDO CASTRILLÓN**, C.C. 43.630.868. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6643-18. J.E. Se asistió a audiencia versión libre el 22 de mayo de 2019 a las 2:00Pm. 27.11.2019 ordenó apertura de investigación. 12.06.2020 comunicación de pruebas. (Cfr. Anexo punto 35).

36. Caso de **GLORIA CECILIA JARAMILLO PINZÓN**, C.C. 21.933.664. AUTO 1845 del 25 agosto 2020. Termina proceso – archivo investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 36).

37. Caso de **LUZ MARY MONTOYA FLÓREZ**. C.C. 43.917.702. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Talento Humano del Municipio de Bello - Antioquia. Radicado: 2019-005673. Pendiente de citación a audiencia. Notificación municipio de Bello. Presentar soportes. 08.04.2019. AUTO 28.06.21. Fijó fecha audiencia versión libre para el 12.07.2021. 9am. se asistió a audiencia de versión libre de la docente. (Cfr. Anexo punto 37).

38. Caso de **ALIRIO y GLORIA ISMELDA TAMANÍS GONZÁLEZ**. C.C. 43.492.119. Auto 8157 del 29.04.2019, termina proceso y archivo definitivo. (Cfr. Anexo punto 38).

39. Caso de **ELKIN GARZÓN VARGAS**. C.C. 71.604.774. Pendiente firma de poder, contrato y de hacer presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6455-18. Fijó fecha de audiencia para el 19 de mayo de 2021. 1pm. 19.08.2021. Fijo fecha audiencia 01.09.2021 pruebas y versión libre. 01.09.2021 desde las 9am se asistió audiencia testimonios y versión libre 2pm. (Cfr. Anexo punto 39).

40. Caso de **BLANCA SORELLY GÓMEZ ROJO**. C.C. 22.229.746. Pendiente firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia – Institución Educativa de Anorí (Antioquia). Radicado: 1634-19. Se acompañó a audiencia de convivencia el 20 de mayo de 2019 a las 10:00am. 08/07/2021 se envía poder escaneado a la oficina de control interno disciplinario de Antioquia. (Cfr. Anexo punto 40).

41. Caso de **GLORIA INÉS GIL SALGADO**, C.C. 21.421.797. 16.12.2019 AUTO 17698. Ordenó el archivo del procedimiento. (Cfr. Anexo punto 41).
42. Caso de **MAURICIO CRUZ RIVERA**, C.C. 71.618.194. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6667-18. Se asistió a audiencia el 24 de abril de 2019 a las 2:30pm. (Cfr. Anexo punto 42).
43. Caso de **ADRIANA MARÍA OROZCO MORA**, C.C. 43.675.161. AUTO 18151 del 08 junio 2020 archivo indagación preliminar. (Cfr. Anexo punto 43).
44. Caso de **GEARSON MOSQUERA MOSQUERA**, C.C. 11.636.377. 02.03.2020. Ordenó archivar proceso. Auto 17999. (Cfr. Anexo punto 44).
45. Caso de **GLORIA CECILIA RAMÍREZ HINCAPIÉ**, C.C. 43.045.276 20.12.2019 ordenó archivo investigación. Auto 17726. (Cfr. Anexo punto 45).
46. Caso de **MIGUEL ÁNGEL PULGARÍN GONZÁLEZ**. C.C. 71.700.143. Se firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia – Institución Educativa Chaquiro Abajo. Radicado: 1528-2019. Pendiente que fijen audiencia. (Cfr. Anexo punto 46).
47. Caso de **ARNULFO ELIDIO CUESTA SANTOS**. C.C. 15.487.302. Pendiente firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia. (FRONTINO – ANT). Radicado: 569-2013. Se presentó recurso de reposición el 26 de abril de 2019 en contra del auto de cierre de investigación 7949 del 29 de marzo de 2019 notificado el 23 de abril de 2019, con los documentos que suministro el docente. El 17.05.2019. el docente se notifica del auto 8257 que resuelve el recurso de reposición que rechaza el recurso interpuesto por extemporáneo y confirma en todas sus partes la decisión del auto 7949 del 29.03.2019, procediendo el suscrito allegar memorial al Despacho para que sea tenido en cuenta la versión libre del docente. Se asistió a audiencia versión libre el 14 de junio de 2019 a las 9am, Piso 13, Oficina 1305 de la Gobernación. Realizaron audiencia en Frontino (Antioquia) el 18 octubre de 2019 1pm declaración de JAIRO ANTONIO, JHOAN SEBASTIAN Y EMILIA JULIO. El 01 de noviembre de 2019, llega correo de comunicación de archivo del expediente mediante auto 9740 del 21 de octubre de 2019

que resuelve abstenerse de formular pliego de cargos. El 12 de noviembre de 2019, llega comunicación de auto que concede recurso de apelación interpuesto por Hernán Nanclares. AUTO DEL **30.12.2019** REVOCA AUTO 9749 DEL 21.10.2019 DE ARCHIVO. **03.03.2021** se envió descargos.

26.03.21. Se allegaron datos testigos. 22 y 26 de abril de 2021. Se asistió a audiencia de testimonios. 19.05.21. Auto traslado para alegar 10 días. 02.06.21. Se enviaron alegatos de conclusión. **11.08.2021.** Se envió recurso frente al auto que sanciona. **09.09.2021.** Auto confirma decisión en primera instancia. (Cfr. Anexo punto 47).

48. Caso de **OSCAR ASDRÚBAL SALAZAR AMARILES.** C.C. 71.720.665. 06.09.2019. SE presentó solicitud de nulidad constitucional de lo actuado. Archivo expediente. Sanción 12.2019. (Cfr. Anexo punto 48).

49. Caso de **JORGE IVÁN VÉLEZ.** C.C. 3.655.831. Se firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Directora de Control Disciplinario Interno del Municipio de Sabaneta (Antioquia). Radicado: 026-2017. Se asistió a audiencias: el 30 de abril de 2019 a las 2:00pm; el 08 de mayo de 2019 a las 2:00pm; el 22 de mayo de 2019 a las 2:00pm y el 24 de mayo de 2019 a las 2:00pm fallo y se presentó recurso. (Cfr. Anexo punto 49).

50. Caso de **RAMÓN ALONSO ZAPATA OCHOA,** C.C. 71.188.039. 20.12.2019 ordenó archivo investigación. Oficio 17678. (Cfr. Anexo punto 50).

51. Caso de **MARCO AURELIO DUQUE ZULUAGA,** C.C. 70.690.722. AUTO 18584 16.09.2020. ARCHIVO INVESTIGACIÓN. (Cfr. Anexo punto 51).

52. Caso de **OSCAR DE JESÚS LÓPEZ FLÓREZ.** C.C. 70.095.996. El 05.07.2019 Notificación Resolución 1123 del 19.06.2019, resuelven recurso de apelación CONFIRMANDO SANCIÓN de 12 días del docente equivalente a (\$1.193.287). (Cfr. Anexo punto 52).

53. Caso de **RICARDO ANTONIO PÉREZ MONTOYA,** C.C. 71.640.125. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín.EDU - 7262-19. Se hizo y presentó el 13.05.2019, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del acto administrativo Resolución 201950038760. 05.05.2021. 2pm: declaración juramentada de CARLOS HORACIO BETANCUR, 3pm versión libre RICARDO ANTONIO

Y 4:15pm Declaración de YURY YOJANA RÍOS C. (Aplazadas por paro nacional) (Cfr. Anexo punto 53).

54. Caso de **WILSON MARÍN CASTRILLÓN**, C.C. 71.701.701. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6678-18. Se asistió a audiencia el 21 de mayo de 2019 a las 09:30am. AUTO 17931 del 17.02.2020 apertura de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 54).

55. Caso de **HUGO LEÓN BERMÚDEZ BEDOYA**. C.C. 71.672.046. 13.08.2019 se hace devolución del expediente al docente quedando agotada la vía gubernativa no es de su interés seguir ante la jurisdicción administrativa. . (Cfr. Anexo punto 55).

56. Caso de **CLAUDIA AMANTINA MEJÍA**, C.C. 43.869.956. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: 201910007986 de 11/01/2019. Se asistió a audiencia el 16 de mayo de 2019 a las 02:00pm al Comité de Convivencia. (Cfr. Anexo punto 56).

57. Caso de **IVÁN DARÍO HIGUITA VÁSQUEZ**, C.C. 71.609.981. AUTO 18187 del 08.06.2020 archivo de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 57).

58. Caso de **LUIS ALBERTO CASTRO MAYA**, C.C. 71.723.561. 14.10.2020. Auto 18648 archivo definitivo de investigación. (Cfr. Anexo punto 58).

59. Caso de **OSCAR LOAIZA AGUDELO**. C.C. 1.017.186.313. FALTA que se firme poder ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Estrella (Antioquia). Lesiones culposas. Víctima: Ignacio Adolfo Flórez Soto. CUI: 053806099022201400045. Se asistió a audiencia preparatoria el 05.06.2019 a las 3:30pm (Cfr. Anexo punto 59).

60. Caso de **LUISA FERNANDA ARIAS CAÑAS**, C.C. 32.255.684. 20.12.2019 ordenó archivo del expediente. Auto 17705. (Cfr. Anexo punto 60).

61. Caso de **ELISEO CÓRDOBA RÍOS**. C.C. 11.803.445. Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia- Gobernación de Antioquia. Radicado: 400 - 2016. Institución

Educativa los Andes en CHIGORODÓ – (Antioquia). Se asistió a audiencia testimonios el 02 de julio a las 8:30, 9:30 y 10:30 y el 03 de julio a las 9:30, 10:30 y 2:30 de 2019. (Cfr. Anexo punto 61).

62. Caso de **MARÍA BENIGNA GÓMEZ AGUDELO** C.C. 39.166.346. Recepción de caso ante la Secretaría de Educación de Antioquia - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa María Auxiliadora de CALDAS (ANTIOQUIA). Radicado: 257-2014. Se asistió a audiencia en Personería el 23 de mayo de 2019 a las 9 y 10:30am. (Cfr. Anexo punto 62).

63. Caso de **NUBIA MARÍA ALZATE BETANCUR**. C.C. 22.023.859. Recepción de caso ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia – Institución Educativa de Salgar (Antioquia). Radicado: 1069 - 2018. Pendiente para concepto ella presentó descargos el 30 de abril de 2019 ante Secretaría de Educación de Antioquia. (Cfr. Anexo punto 63).

64. Caso de **HERNÁN JOROBIO**. C.C. 8.338.116. Recepción de caso ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia – Institución Educativa de Chigorodó (Antioquia). Radicado: 151 - 2015. Pendiente para concepto. (Cfr. Anexo punto 64).

65. Caso de **LAURA CRISTINA GIL ZAMBRANO**, C.C. 63.535.452. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6655-18. Se asistió a audiencia el 30 de mayo de 2019 a las 10:45am versión libre de justas electorales. 10.12.2019. SE presentó recurso de reposición por no reconocimiento de personería. 11.12.2019 dispuso apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 65).

66. Caso de **HERNÁN ALONSO GARCÍA CARDONA** C.C. 71.705.954. Auto 8556 del 28.06.2019 archivo investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 66).

67. Caso de **KEVIN STIVEN PÉREZ CASTRO** C.C. 1.039.685.087 Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio de Puerto Berrio (Antioquia). Radicado: 1307-2018. Realizaron audiencia el 28 de agosto de 2019 y se mandó cuestionario el 16.08.2019 para la referida audiencia. (Cfr. Anexo punto 67).

68. Caso de **DIANA MIRA HERNÁNDEZ**, C.C. 42.895.380. 02.03.2020. Ordenó archivar proceso. Auto 17964.

69. Caso de **BEATRÍZ ELENA MAYA SALAZAR** C.C. 21.632.248 Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa ANTONIA SANTOS de San Roque (ANTIOQUIA). Radicado: 257-2015. 16.05.2019. Auto apertura investigación disciplinaria. 23.01.2021. Archivo del Proceso. (Cfr. Anexo punto 69).

70. Caso de **SANDRA PATRICIA TORO HERRERA**, C.C. 24.839.154. AUTO 18184 08.06.2020 terminación proceso disciplinario. (Cfr. Anexo punto 70).

71. Caso de **CARMEN ELVIRA RAMÍREZ**, C.C. 43.643.366. AUTO notificado 08.10.20 N° 18623 30 sept 2020 Archivo INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - (Cfr. Anexo punto 71).

72. Caso de **EDWIN FIGUEROA MENA**, C.C. 9.236.836. AUTO 18503 DEL 10.08.2020. ARCHIVO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. (Cfr. Anexo punto 72).

73. Caso de **SANTIAGO OCAMPO CALDERÓN** C.C. 16.070.070 Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE ENVIGADO – Institución Educativa Normal Superior de Envigado (ANTIOQUIA). Radicado: 2016-056. Se asistió a audiencia el 02 de julio de 2019 a las 10:00am y 4:00pm. 05 MARZO DE 2020 me notifiqué del auto que fija audiencia. AUDIENCIAS 16 DE JULIO 2020 9AM Y 21 DE JULIO 2020 3PM. AUDIENCIA 18 DE AGOSTO 2PM TESTIMONIO: ABRAHAM QUINTERO Y LILIANA ZULUAGA, fue aplazada y se fijó para el 20 DE AGOSTO DE 2020 12:30M. Fijó fecha el 27.05.2021. 10am de audiencia para alegatos. 04.06.2021.9am. audiencia lectura de fallo: destitución del docente. Se interpuso recurso apelación. 10.06.21. Sustentación recurso. 22.06.21. Alegatos en segunda instancia. Confirma sentencia de segunda instancia. (Cfr. Anexo punto 73).

74. Caso de **WILLIAM FERNANDO MEDINA ESPINOSA** C.C. 71.667.384 Recepción de caso ante la Secretaría de Educación Dirección de Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA). Radicado: Q-D194. Se asistió a audiencia el 03 de julio de 2019 A LAS 8AM. Oficina de Control Interno de Rionegro resuelve sobre el recurso de reposición, REPONE 19/06/2021. (Cfr. Anexo punto 74).

75. Caso de **NILSON ALBEIRO NAVARRO** C.C. 78.298.384 Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE TARAZÁ
– Institución Educativa EL POPAL de TARAZÁ (ANTIOQUIA). Radicado: 2019- 1433. 14.05.2019. Versión libre. (Cfr. Anexo punto 75).
76. Caso de **CELIA DEISY CARRILLO MOORE**, C.C. 43.020.767. 04.12.2019. Ordenó archivar el proceso. Auto 17609. (Cfr. Anexo punto 76).
77. Caso de **WILMAN RICARDO HENAO GIRALDO**, C.C. 71.366.188. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6665-18. Se asistió a audiencia el 13 de junio de 2019 a las 9:30am, versión libre de justas electorales. (Cfr. Anexo punto 77).
78. Caso de **LUZ STELLA GUERRA GARCÍA**. C.C. 21.785.843. 11.10.19. Comunicación Oficina de Control Interno Disciplinario, ordenan la extinción por muerte de la docente. (Cfr. Anexo punto 78).
79. Caso de **AMPARO MENDOZA VILLA**. C.C. 43.568.844. Auto 16588 03.07.2019 termina Procedimiento y ordena archivo. (Cfr. Anexo punto 79).
80. Caso de **ELÍAS CLEMENTE LÓPEZ TORRES**. Recepción de caso ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Antioquia – Institución Educativa Rural de Sabanitas - Montebello (Antioquia). Radicado: 2019010125763. Se realizó concepto el 28 de junio de 2019. (Cfr. Anexo punto 80).
81. Caso de **BEATRÍZ HELENA ARENAS MADRIGAL**, C.C. 43.062.890. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6626-18. Pendiente que fijen fecha de audiencia de versión libre de justas electorales. (Cfr. Anexo punto 81).
82. Caso de **JOHN ALBEIRO LONDOÑO RESTREPO**, C.C. 98.654.079. 10.12.2019. ORDENÓ ARCHIVAR PROCESO. AUTO 17648. (Cfr. Anexo punto 82).

83. Caso de **CHRISTIAN TADEO CARDALES REALES**, C.C. 71.687.107. El 30.08.2019 me notifiqué del auto N° 16984 del 26.08.2019 de terminación y archivo. (Cfr. Anexo punto 83).

84. Caso de **YOLIMA OSPINA ÁLVAREZ** C.C. 42.777.960. Recepción de caso ante el MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA – Secretaría de Educación – Comité de Convivencia de BELLO (ANTIOQUIA). Radicado: 2019-010060. Se asistió a audiencia en Comité de Convivencia el 15 de julio de 2019 a las 2:40pm no sé concilió. (Cfr. Anexo punto 84).

85. Caso de **ADRIANA MARÍA HENAO MORA**, C.C. 43.515.391. Se firmó contrato, se presentó poder y presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6637-18. Se asistió a audiencia el 26 de septiembre de 2019 a las 9:00am de versión libre de justas electorales. 04.12.2019 ordenó apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 85).

86. Caso en contra de **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA- ADIDA**, NIT: 890.904.134-8, en calidad de demandada en proceso declarativo verbal sumario, que cursa en el Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 05001400300720190061900 y como demandante OLEYDA LONDOÑO DE MAZO, me notifiqué y retiré traslados para contestar demanda 26.07.19. Se contestó demanda el 12 de agosto de 2019. 13.01.2020 traslado de excepciones propuestas por la demandada. 1. auto 02.2021. 21.04.21. Se realizó audiencia inicial 9am. Decretaron pruebas. 14.05.21. Se allegaron parte de los documentos que suministró la Asociación. (Cfr. Anexo punto 86).

87. Caso de **LILIANA PATRICIA VÁSQUEZ PALACIO** C.C. 21.263.985 Recepción de caso ante la Dirección de Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa el Salto, CAROLINA DEL PRÍNCIPE (ANTIOQUIA). Radicado: 781-2017. Se asistió a audiencia de testimonio de rectora y Versión libre, no asistió docente 12 de febrero de 2020 10am y 2pm. El 21.02.2020 se envió cuestionario para la menor a la Comisaria de Familia de Gómez Plata. (Cfr. Anexo punto 87).

88. Caso de **GLORIA INÉS CARDONA MEJÍA** C.C. El 30.08.2019 me notifiqué del AUTO DE ARCHIVO 267 del 28.08.2019. (Cfr. Anexo punto 88).

89. Caso de **OLGA MARÍA URIBE RUÍZ** C.C. 21.409.998. Recepción de caso ante el MUNICIPIO DE MEDELLÍN – Oficina de Control Disciplinario de Medellín (Antioquia). Radicado: EDU-6600-18. (Cfr. Anexo punto 89).
90. Caso de **HÉCTOR DE JESÚS CORREA HERNÁNDEZ**. C.C. 8.039.226. AUTO 18156 DEL 08.06.2020, archivo investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 90).
91. Caso de **ORLANDO DE JESÚS HOYOS GÓMEZ**. C.C. 71.620.719. 07.01.2020 ordenó archivo proceso. AUTO 17773. (Cfr. Anexo punto 91).
92. Caso de **LINA PAOLA MOSQUERA CORTÉS**. C.C. 1.128.277.706. 12.12.2019 ORDENÓ ARCHIVO PROCESO. AUTO 17663. (Cfr. Anexo punto 92).
93. Caso de **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA** C.C. 11.795.713 Radicado: 097-2016. 18.02.2021. Archivo investigación por caducidad. Auto CID- 199 del 15.02.2021. (Cfr. Anexo punto 93).
94. Caso de **DANIEL HUMBERTO MARTÍNEZ SUÁREZ** C.C. 1.032.070.334 Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa ENTRERÍOS (ANTIOQUIA). Radicado: 1601-2019. El 11.09.2019, le notificaron la apertura de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 94).
95. Caso de **EDGAR FRANCISCO SARMIENTO FERNÁNDEZ** C.C. 4.144.812. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa ENTRERÍOS (ANTIOQUIA). Radicado: 1262-2018. (Cfr. Anexo punto 95).
96. Caso de **CLAUDIA GISELA PALACIOS PERDOMO** C.C. 43.866.129. 06.11.2019. Ordenó archivo de investigación. Auto 17413. (Cfr. Anexo punto 96).
97. Caso de **GLADYS DEL SOCORRO CASTRO ACEVEDO**. C.C. 43.664.565. 13.11.2019 AUTO 17446. ORDENÓ ARCHIVO EXPEDIENTE. (Cfr. Anexo punto 97).
98. Caso de **DIANA PATRICIA MUÑOZ TOBÓN**. C.C. 42.690.571. AUTO 18784 Del 27.11.2020, ordena archivo definitivo de investigación. (Cfr. Anexo punto 98).

99. Caso de **ORLANDO DE JESÚS HOYOS GÓMEZ**. C.C. 71.620.719. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6668-18. Pendiente que fijen fecha de audiencia. (Cfr. Anexo punto 99).

100. Caso de **ELVYS ELEANE LECHUGA RUEDA VÁSQUEZ** C.C. 72.309.912 Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa CISNEROS (ANTIOQUIA) sede rural el Silencio. Radicado: 522-2017. (Cfr. Anexo punto 100).

101. Caso de **DARÍO PALACIOS PEREA** C.C. 11.801.681 Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA). Radicado: 1255-2018. Se asistió a audiencia testimonio 31 de enero de 2020 9am y 10am no asistieron las citadas según constancia elaborada por CID. 05.04.21. Fijaron fecha audiencia 05 abril 2021 y se asistió a la gobernación y no dejaron ingresar para asistir se envió escrito. 13.04.21. AUTO 376 resuelve no accede a solicitud. Toda vez que el docente se presentó con otro apoderado para que siguiera con el procedimiento. (Cfr. Anexo punto 101).

102. Caso de **ZORAIDA AIDÉ GIRALDO RAMÍREZ** C.C. 43.785.503 FALTA firmar contrato; se hizo presentación del poder ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa SANTUARIO (ANTIOQUIA) sede rural el Silencio. Radicado: ---. Se asistió a audiencia el 08 de agosto de 2019 a las 2:30pm. (Cfr. Anexo punto 102).

103. Caso de **LUCÍA CÓRDOBA BEJARANO** C.C. 54.255.376 AUTO 17272 del 05.11.2019 archivo de la investigación. (Cfr. Anexo punto 103).

104. Caso en contra de **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA – ADIDA**, NIT: 890.904.134-8, en calidad de demandada en proceso laboral de Primera instancia, que cursa en el Juzgado 008 Laboral de Circuito de Medellín bajo el radicado 05001310500820190041000 y como demandante **EDGAR EDUARDO BENAVIDES L.** me notifiqué y retiré traslados para contestar demanda 14.08.19. Se contestó demanda el 29.08.2019. Auto del 05.09.2019 fija audiencia inicial. EL 08.11.2019. 9am, se asistió a audiencia inicial. **Fijó audiencia trámite y juzgamiento para el 13.05.2020. 2pm.** (no se realizó – covid-19). Auto 03.09.2021.

Fijó fecha audiencia para el 21 octubre de 2021 a las 9am. (Cfr. Anexo punto 104).

105. Caso en contra de **ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA – ADIDA**, NIT: 890.904.134-8, en calidad de demandada en proceso laboral de Primera instancia. Juzgado 008 Laboral de Circuito de Medellín. Radicado 05001310500820190018700. Demandante **MARTÍN ALONSO NARANJO GIRALDO**. Me notifiqué y retiré traslados para contestar demanda 14.08.19. Se contestó demanda el 29.08.2019 y se presentó demanda de RECONVENCIÓN. Auto del 05.09.2019 notificado por estados el 09.09.2019 admite contestación y DEMANDA DE RECONVENCIÓN, ordena notificar y requiere documentos, los cuales se allegaron el 13.09.19 SE ASISTIÓ A AUDIENCIA INICIAL 10.03.2020. 9:30AM. SE asistió audiencia trámite y juzgamiento. 13.10.2020. 2pm. 09.06.21. Se envió sustentación recurso en segunda. Tribunal Superior de Medellín Ana María Zapata Pérez. (Cfr. Anexo punto 105).

106. Caso de **NANCY ELENA VELÁSQUEZ GÓMEZ** C.C. 43.703.508 Se firma poder, contrato y se hizo SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA EL 16 DE AGOSTO DE 2019 del acto administrativo Decreto 2019070004244 del 23 de julio de 2019 traslado de docente, ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa LA QUINUA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA). Fallo desacato hecho superado 08.08.2019. (Cfr. Anexo punto 106).

107. Caso de **LUIS JAVIER RIVAS MÉNDEZ** C.C. 8.201.333. Ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRBOBA DEL SANTUARIO (ANTIOQUIA). Radicado: 304-2015. Se asistió a audiencia VL el 23.09.2019 a la 9:30am expidieron constancia de asistencia de no realización el docente presentó allá urgencia cardiaca. (Cfr. Anexo punto 107).

108. Caso de **JORGE ENRIQUE MÚNERA BARBOSA** C.C. 71.639.240 Pendiente para firma de poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa Bernardo Arango de La Estrella (ANTIOQUIA) Radicado: 843-2017. El 02 de septiembre notifican por aviso la apertura de investigación. Se asistió a audiencia declaración testigos el 22 de noviembre de 2019 a las 9am y 4pm de María de Jesús Valencia y Oscar Javier Contreras. 05.02.2020 notificación práctica pruebas. (Cfr. Anexo punto 108).

109. Caso de **ZOILA ROSA LANDAZURY MOSQUERA** C.C. 66.764.464 Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 7079-19. Pendiente que fijen fecha de audiencia. 24.06.21. Fijó audiencia declaración y versión libre 07 de julio de 2021 8am, 9am, 10am y 11am. 26.07.21. Auto fija fecha para el 05 agosto 2021 a las 8:30am declaración juramentada. 05.08.2021. Se llevó a cabo audiencia declaración jurada de la madre de la menor. (Cfr. Anexo punto 109).

110. Caso de **RUTH MATILDE ESTRADA PÉREZ** C.C. 42.964.237. Auto N° 19635 del 17 de junio 2021 archiva investigación Disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 110)

111. Caso de **ALBERTO ANTONIO TORRES CAICEDO** C.C. 5.332.868 Se atiende al docente al 11 de septiembre de 2019 pasaron apenas documentación a Control Interno disciplinario. Pendiente que firme poder, contrato apenas tengamos radicado en la referida entidad. (Cfr. Anexo punto 111).

112. Caso de **NURY EDILMA ZAPATA ECHAVARRÍA** C.C. 21.994.444. Recepción de caso ante el MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA – CONTRALORÍA MUNICIPAL – AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Radicado: 010-2019. Se asistió a audiencia el 24 de octubre de 2019 a las 9am. (Cfr. Anexo punto 112).

113. Caso de **GLORIA CECILIA EUSSE VILLEGAS** C.C. 43.494.493 Pendiente de hacer poder, contrato y hacer presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6636-18. (Cfr. Anexo punto 110).

114. Caso de **ANA YADITH PALACIOS VALENCIA** (2) C.C. 42.964.237 Pendiente para firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo para presunta queja de acoso laboral responsabilidad médica. Comunicación 10 junio 2020 prórroga x 6 meses investigación disciplinaria. RAD: EDU 6123-18. (Cfr. Anexo punto 114).

115. Caso de **AMALIA ANDREA VARGAS VERGARA** C.C. 43.587.941 Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6941-19. Se asistió a audiencia el 17.09.2019 a las 9:30. AUTO del 21.08.2020 fija fecha audiencia 03, 06 y 09 de septiembre de 2020 a las 10:30am. 11.09.2020. Se envió x

correo electrónico recurso de apelación del fallo 18575 del 09.09.2020 confirma fallo con sanción de suspensión 17.12.2020. (Cfr. Anexo punto 115).

116. Caso de **HÉCTOR DE JESÚS CORREA HERNÁNDEZ** C.C. 8.039.226. ARCHIVO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA AUTO 18156 DEL 08.06.2020. (Cfr. Anexo punto 116).

117. Caso de **RAFAEL HERNANDO ARANGO ZULUAGA** C.C. 71.647.516. Se firma poder, contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 7060-19. JE. Se asistió a audiencia el 30 septiembre de 2019 11:00am. (Cfr. Anexo punto 117).

118. Caso de **AURORA MARÍA MORENO PALACIO** C.C. 26.271.977. 09.12.2019 ORDENÓ ARCHIVAR PROCESO. AUTO 17636. (Cfr. Anexo punto 118).

119. Caso de **MARÍA ELENA MENA GUERRERO** C.C. 43.079.251 AUTO 18057 DEL 10.03.2020 ARCHIVÓ INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. (Cfr. Anexo punto 119).

120. Caso de **CAROLINA RUÍZ TOBÓN** C.C. 39.212.145. AUTO 18531 Archivo de investigación disciplinaria. 26.08.2020 (Cfr. Anexo punto 120).

121. Caso de **PAOLA CECILIA DÍAZ GARCÍA** C.C. 1.038.476.968 Pendiente para firma de poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa Santa Isabel de SEGOVIA (ANTIOQUIA) Radicado: 173-2016. Versión libre 15.09.2019. (Cfr. Anexo punto 121).

122. Caso de **CLEMENCIA RUT GUERRERO MARTÍNEZ** C.C. 24.573.964 Se firma poder, contrato para presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6722-19. Se asistió a audiencia el 15 de octubre de 2019 a las 2pm. El 21.02.2020 NOTIFICACIÓN AUTO 17949 del 18.02.2020, apertura de investigación disciplinaria. 12.04.21. Se asistió a audiencias de testimonios a las 8am, 9am, 10am, 11am y 2pm. 05.05.2021. Auto 19458 prórroga investigación x 6 meses y pruebas. Rad. EDU-6722-19. Se asistió a audiencia testimonio 21.07.21. 10am y 11am. (Cfr. Anexo punto 122).

123. Caso de **MARIELA GARCÍA LONDOÑO** C.C. 42.758.029. 12.12.2019 ORDENÓ ARCHIVAR PROCESO. AUTO 17662. (Cfr. Anexo punto 123).

124. Caso de **ELVIA DE JESÚS GIRALDO CARDONA** C.C. 21.847.374. EL 05.11.2020. AUTO 490 DEL 28.10.2020. ARCHIVO INVESTIGACIÓN. (Cfr. Anexo punto 124).

125. Caso de **LEONEL MAURO PÉREZ MORENO** C.C. 8.153.354 Se hizo estudio de caso ante la jurisdicción administrativa, indica no estar interesado en los servicios profesionales del suscrito, procediendo a devolver la documentación el 15.10.2019. (Cfr. Anexo punto 125).

126. Caso de **JOSÉ ALFREDO AARÓN DAVID**. C.C. 17.971.915. AUTO 18784 Del 27.11.2020 Ordena archivo definitivo de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 126).

127. Caso de **CARLOS ALBERTO HERRERA RAIGOSA**. C.C. 98.672.217. 25.01.2021. Auto archiva proceso. (Cfr. Anexo punto 127).

128. Caso de **MARÍA TERESA RÚA SÁNCHEZ** C.C. 32.310.898 PENDIENTE PARA Se firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario – Departamento de Antioquia – Institución Educativa de BELLO (ANTIOQUIA). 05.10.2019. Respuesta de solicitud de Registraduría. (Cfr. Anexo punto 128).

129. Caso de **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MEDINA** C.C. 71.716.499. Se firma poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario – Departamento de Antioquia – Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO de MARINILLA (ANTIOQUIA) Radicado: 1309-2018. (Cfr. Anexo punto 129).

130. Caso de **ALBERTO ANTONIO TORRES CAICEDO**. C.C. 5.332.868. Poder y contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 6796-19. 15.10.2019, recurso de reposición en contra de la resolución 201950084309 del 28 de agosto de 2019 notificado el 02.10.2019. (Cfr. Anexo punto 130).

131. Caso de **DEYCI PALACIO MANCO**. C.C. 42.792.254. 27.11.2019 Ordenó archivo. Auto 17481. Cfr. Anexo punto 131).

132. Caso de **LUIS EDUARDO PARRA** C.C. 98.563.356. PENDIENTE FIRMAR: poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE SABANETA (Antioquia) - Institución Educativa Primitivo Leal la Doctora de SABANETA (ANTIOQUIA) **Radicado: 036-2019**. (irregularidades disciplinarias). (Cfr. Anexo punto 132).

133. Caso de **LUIS EDUARDO PARRA** C.C. 98.563.356. PENDIENTE FIRMAR: poder, contrato y presentación del mismo ante la Dirección Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE SABANETA (Antioquia) - Institución Educativa Primitivo Leal la Doctora de SABANETA (ANTIOQUIA) **Radicado: 040-2019.** (Cfr. Anexo punto 133).

134. Caso de **LUIS EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO.** C.C. 3.348.144. Se hizo poder y contrato y se hizo presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: RESOLUCIÓN 201950088906. 17.10.2019, recurso de reposición en contra de la R 201950088906 del 01.09.2019 notificado el 02.10.2019. **Radicado 7690-18.** Se hizo nuevo poder 21.07.2020. (Cfr. Anexo punto 134).

135. Caso de **EDGAR HERNANDO RIVILLAS OROZCO** C.C. 71.651.675 02.12.2019 ordenó archivo definitivo. AUTO 17608. (Cfr. Anexo punto 135).

136. Caso de **JONATAN ANDRÉS VARGAS ZAPATA** C.C. 8.163.798 Se atiende al docente el 05 de noviembre de 2019, se firmó contrato y poder ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Radicado: EDU – 7136-19. Se asistió a audiencia el 13.11.2019. A las 10:30, 11:30 y V.L. 2pm. 24.03.21. Audiencia pruebas se renuncia al poder en audiencia por conflicto de intereses. La testigo Mónica Moreno es disciplinada en otro procedimiento. (Cfr. Anexo punto 136).

137. Caso de **LUCERO HENAO GIRALDO** C.C. 8.201.333. Falta firmar poder, contrato de prestación de servicios ante la Dirección Control Interno Disciplinario - Gobernación de Antioquia – Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRBOBA DEL SANTUARIO (ANTIOQUIA). Radicado: 304-2015. Se asistió en realización de derecho de petición del 04.12.2019 ante la Oficina de CID para solicitar información del procedimiento con RAD: 012-2016. Se recibió respuesta a derecho de petición el 17.12.19. (Cfr. Anexo punto 137).

138. Caso de **CONRADO DE JESÚS ANDRADE TORRES** C.C. 15.362.851.27.04.21. AUTO 19373 DEL 13.04.21. Archivo de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 138).

139. Caso de **VÍCTOR RAÚL OLAVE BERCHALL** C.C. 9.079.041. AUTO 21.12.20. Ordena archivo definitivo de la investigación. (Cfr. Anexo punto 139).

140. Caso de **LUCY JOHANNA COAVA PÉREZ** C.C. 1.128.395.476 Se atiende al docente el 16 de enero de 2020, falta firmar poder, contrato de prestación de servicios ante el ÁREA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – SECRETARÍA EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) – Institución Educativa JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ DE RIONEGRO (ANTIOQUIA). Radicado: Q-D197- 2019. La docente ya asistió en septiembre de 2019 a versión libre. Auto nº 30 del 09.09.2020. Formula pliego de cargos. 25.09.20. Se presentaron descargos x escrito. 18.02.21. Se envió alegatos de conclusión. 25.02.21. Se envió recurso. 21.05.2021. Auto fallo 004 del 2021. Declara responsable y sanciona x 1 mes. 26 mayo 2021. Se envió recurso apelación. Se archiva 31.08.2021. (Cfr. Anexo punto 140).

141. Caso de **ETEL VALDÉS HERNÁNDEZ** C.C. 39.274.611 Se firma poder, contrato y presentación del mismo ante la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA – CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – Departamento de Antioquia – Institución LA INMACULADA de TARAZÁ (ANTIOQUIA) Radicado: 401-2019 responsabilidad fiscal compra de escritorios y otros. 20.01.2020. Se notificó de apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 141).

142. Caso de **DIEGO ANTONIO SÁNCHEZ ARENAS** C.C. 15.423.190 Se atiende al docente el 25 de enero de 2020, se firmó contrato y poder ante LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – SECRETARÍA EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) – Instituto Técnico Industrial Santiago de Armas de Rionegro (ANTIOQUIA). Radicado: Q-E152. Se le hizo escrito de DESCARGOS se presentaron 03.02.2020. alegatos de conclusión se enviaron 10.06.21b y se solicitó recusación. 21.07.21. RESOLUCIÓN 0650, resolvió el impedimento y designó nueva abogada y declaró la nulidad de las últimas actuaciones. 29.07.21. Auto traslado para alegar de conclusión. 12.08.21. Se enviaron alegatos de conclusión. Auto 23.08.2021. Fallo declara probado los cargos y sanciona 1 mes. 27.08.2021. Se envió recurso frente auto que sanciona. (Cfr. Anexo punto 142).

143. Caso de **CARLOS FREDY GUISAO OCHOA**. C.C. 3.348.144. Pendiente para firmar poder y contrato y hacer presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín. Institución Educativa Jorge Robledo Medellín. Radicados: 2018102930815 del 19.09.2018 y 201810408466 del 17.12.2018. Se recibió documentación el 12 de febrero de 2020. (Cfr. Anexo punto 143).

144. Caso de **RAFAEL ANTONIO ZABALA LEDESMA**. C.C. 70.050.906. Pendiente para firmar poder y contrato y hacer presentación del mismo ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín.

Institución Educativa FE Y ALEGRÍA DE SANTO DOMINGO SAVIO. Medellín. Resolución: 202050007496 del 03 febrero 2020 le notifican el traslado a otra institución. Se recibió documentación el 19.02.2020 y el 28.02.2020 se presentó recurso de la resolución. 08.06.2021. Fijó fecha audiencia para 22 junio de 2021 desde las 8:30am. Testimonios y versión libre. 15.07.21. Se llevó a cabo audiencia. Auto 19917 del 02.09.2021 de apertura de investigación. (Cfr. Anexo punto 144).

145. Caso de **VIVIANO ROMAÑA SÁNCHEZ**. C.C. 15.482.544. AUTO 08/06/2021 Archivo de investigación disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 145).

146. Caso de **LILIAM VILLEGAS**. Se asistió al Comité de Convivencia ante la Secretaría de Educación de Medellín el 19.02.2020 a las 2pm. (Cfr. Anexo punto 146).

147. Caso de **WILMAR ALEXANDER CASTRO ARIAS**. C. C. 71.339.996. Firma poder y contrato y allega documentación al suscrito apoderado para presentar Descargos ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Bello (Antioquia). En hechos ocurridos en la Institución Educativa Carlos Pérez Mejía de Bello (Antioquia). Radicado 79-2015. Presunto A. S. a M. Se presentaron descargos 13.08.2020. Solicitud de nulidad 22.10.20 frente al auto que declara extemporáneo los descargos. 27.10.20. Se envió recurso de reposición frente al auto que resuelve la solicitud. 28.10.20. Auto que avoca conocimiento del recurso de reposición. Auto 188 del 13 julio 2021 termina proceso por prescripción. (Cfr. Anexo punto 147).

148. Caso de **PAOLA ANDREA MONTAÑA CARO**. C. C. Se firma poder y contrato y allega documentación al suscrito apoderado para presentar Descargos ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de (Antioquia). Radicado: EDU-7079-19. Se presentaron descargos 24.08.2020. (Cfr. Anexo punto 1478).

149. Caso de **MAURICIO HURTADO PANNESO**. C. C. Se firma poder y contrato y allega documentación al suscrito apoderado para presentar Descargos ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación (Antioquia). Se presentaron descargos. 08.2020. (Cfr. Anexo punto 149).

150. Caso de **JAVIER FLÓREZ SALAZAR**. C.C. 12.272.521. Se firmó poder y contrato el 15.09.2020 ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7797-19.

A. S. AUTO 18338 DEL 23.06.2020 APERTURA DE INVESTIGACIÓN. 08.10.2020 SE ASISTIÓ A AUDIENCIAS. Desde 10:30 audiencia testimonios y Versión libre 2pm. (virtual). 04.11.2020 se allegó recurso frente a negación de prueba.

14.07.21. Fijó fecha de audiencia para el 26 de julio 2021. 9am. A DAVID MAYA BEDOYA. 26.07.21. Se realizó audiencia declaración David Maya. Y ordena oficiar a la Institución Educativa Concejo de Medellín que allegue datos de la docente LUZ MARINA. AUTO 05.08.2021. 01.09.2021. Se asistió a audiencia declaración testigos a las 10:30am. (Cfr. Anexo punto 150).

151. Caso de **MARÍA DEL ROSARIO BLANDÓN SERNA**. C. C. 43.043.086 Se le tomó poder en audiencia y allega documentación al suscrito apoderado para presentar Descargos ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín. Radicado: EDU 7051-19. 21 Y 24.09.20. 9:30AM. se asistió a audiencia versión libre y testigos. Se presentaron descargos 24.09.2020. 14.10.2020. 10:30am audiencia pruebas. 20.10.2020 se presentó sustentación recurso apelación del fallo del 16.10.2020. 07.04.21. Notificación resolución 2021500312730 del 15.03.21. Resuelve recurso. (Cfr. Anexo punto 151).

152. Caso de **ELKIN EMILIO PEREA PALACIOS**. C.C. 4.809.381. Falta firmar poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7714-19.

A. S. Auto 18277 del 17.06.2020 apertura de indagación preliminar. 21 octubre 2020 se allegó versión libre x escrito. (Cfr. Anexo punto 152).

153. Caso de **JUAN EUGENIO RUÍZ HURTADO**. C.C. 71.654.425. Falta firmar poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MEDELLÍN. Radicado: EDU 7470-19. Auto 18035 del 07.03.2020 apertura de indagación preliminar. 28.10.2020. Auto fija fecha para versión libre y testigos. 05.11.2020 se asistió audiencia a las 2pm testimonio y 3pm versión libre. 05.11.2020 versión libre por escrito. 11.03.2021 11am se asistió a audiencia. 15.04.21. Se envió cuestionario a menores para audiencia el 21.04.21. Auto 19704 09.07.2021. Ordena Archivo de investigación. (Cfr. Anexo punto 153).

154. Caso de **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO**. C.C. 43.903.488. Se envió poder x correo electrónico falta firmar contrato. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de RIONEGRO (ANT). Radicado: CDI -004 - 2020. AUTO 18035 DEL 07.03.2020 apertura de indagación preliminar.

28.10.20. Se le revisó el escrito que envió a la Oficina de CDI. 26.01.2021. Acompañamiento a la usuaria a diligencia. 25.02.21. Acompañamiento ante la institución educativa José María Córdoba de Rionegro y en la Secretaría de Educación de Rionegro. 27.05.21. Pliego de cargos. 10 días para presentar descargos. 08.06.21. Se enviaron descargos. 13.07.21. Citación a reunión al comité de convivencia el 16 de julio 2021 a las 2:30pm. 16.07.21. Se acompañó al comité de convivencia en Rionegro. 04.08.2021. Se envió memorial. (Cfr. Anexo punto 154).

155. Caso de **JAIRO ANTONIO CRUZ A.** C.C. 11.802.001. Firma poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7258-19. Se realizó audiencia el 26 octubre de 2020 8:30am. Fallo en audiencia 28 de octubre de 2020. 8:30am suspensión 30 días, se interpuso Recurso. RESOLUCIÓN 202050080595 del 21 diciembre de 2020 confirma con sanción. (Cfr. Anexo punto 155).

156. Caso de **GLORIA STELLA RÁMIREZ GARCÍA**. C.C. 43.072.458. Firma poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7625-19. AUDIENCIA 27.10.2020 8:30, 9 y 9:30am testimonios. 04.11.2020. Se allegó recurso prueba. (Cfr. Anexo punto 156).

157. Casode**WILLIAM FERNANDO MEDINA ESPINOSA** C.C. 71.667.384 Recepción de caso ante la Secretaría de Educación Dirección de Control Interno Disciplinario – MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA). Radicado: Q-D 304. 26.10.2020 Se presentó pliego de descargos. 03.03.2021 Se presentó ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 11.03.21. EL usuario revocó el poder al suscrito apoderado para la defensa del recurso de apelación frente a la destitución del cargo. 03.06.21. Cierre de investigación disciplinaria. 29.07.21. Auto 126. Pliego de cargos. (cfr. Anexo punto 157).

158. Casode**ELFIDA TRINACHAVARRÍA CHAVARRÍA**. C.C. 43.547.064. Firma poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 6963-19. AUDIENCIA 24.11.2020 8:30, versión libre 13.04.21. AUTO 19276 DEL 25.03.21. Termina proceso. Ordena archivo definitivo. (Cfr. Anexo punto 158).

159. Caso de **YENNY LILIANA MOSQUERA RIVAS**. C.C. 35.851.576. Firma poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Radicado: IF -30-2020. Audiencia 11.11.2020 8:30, versión libre presencial (Cfr. Anexo punto 159).

160. Caso de **LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA**. C.C. 71.251.894. Se firmó poder y contrato. 25.11.2020. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. CAREPA (ANT). Radicado: CDI- 062 - 2015. AUTO 535 DEL 17.11.2020. Formulan cargos. 27.04.21. AUTO 383 DEL 14.04.21. Traslado para alegar. 11.05.21. Se envió alegatos de conclusión. (Cfr. Anexo punto 160).

161. Caso de **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**. C.C. . Se envió poder por correo electrónico falta firmar contrato. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7557-19. AUTO INVESTIGACIÓN 18191 DEL 08.06.2020 Práctica de pruebas. Fijó Audiencia Declaración Juramentada. 08.04.2021. 1:30 PM. Se asistió a audiencia. 08.04.21. Estaba programada audiencia de pruebas aplazada 09.04.21. A las 10am. 16.04.21. 9am. Se llevó a cabo audiencia para alegatos de conclusión. 19.04.21. Se enviaron alegatos de conclusión. 20.04.21. Lectura de fallo. Sanciona al docente y se presentó recurso. 23.04.21. Sustentación recurso apelación. Auto trámite. 04.05.21. Traslado alegaciones. 01 julio 2021. Se envió alegaciones en segunda. (Cfr. Anexo punto 161).

162. Caso de **LUIS ALBERTO BERNAL CASTAÑEDA**. C.C. 70.518.986. Se firmó poder y contrato. 27.11.2020. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ABEJORRAL (ANT). Radicado: CDI – 1858 - 2019. AUTO 454 DEL 14.10.2020. Apertura Indagación preliminar. 09.12.20. Se envió x correo interrogatorio a menor para audiencia 10.12.20. En Abejorral (Ant). 13.04.2021. Se realizó audiencia virtual declaración de Luz Elena Rodríguez. 16.06.21. Aviso apertura de investigación disciplinaria. 29.07.21. Auto fija fecha audiencia testimonio 03 agosto 2021 3:30 y 5:30 municipio de Abejorral (Cfr. Anexo punto 162).

163. Caso **KAREN JULLIET COBOS ROBLES**. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SAN LUIS). 27.11.2020 se le hizo tutela. Se hizo impugnación de tutela 22.12.2020. (Cfr. Anexo punto 163).

164. Caso de **JHON FREDY GIL VILLEGAS**. C.C. 71.753.327. Firma poder y contrato ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Radicado: IF -44-2019. Se presentaron alegatos 22 diciembre 2020. (Cfr. Anexo punto 164).

165. Caso de **VILMA AMELIA ARANGO JARAMILLO**. C.C. 21.990.581. Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE BELLO. RAD: 77 - 2015. AUTO 132 JUNIO 2021. ARCHIVO DEFINITIVO. y RAD: 76 - 2016. 24.08.2021. Se realizó audiencia testimonios y versión libre (RAD: 163-2016). (Cfr. Anexo punto 165).

166. Caso de **MARÍA EDELMIRA TAMAYO CARDONA**. C.C. 43.780.252. Se firmó contrato y se envió poder por correo electrónico a Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de BELLO (ANTIOQUIA). Radicado: 177 - 2016. AUTO 303 DEL 06.01.2021. Apertura de investigación disciplinaria. 14.09.2021. AUTO de archivo definitivo de disciplinaria. (Cfr. Anexo punto 166).

167. Caso de **ALEJANDRO MARÍN ÁLVAREZ**. C.C. 98.485.919. Se firmó contrato y se envió poder por correo electrónico a Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de BELLO (ANTIOQUIA). Radicado: 103 - 2016. Auto 288 del 06.01.2021. Apertura de investigación disciplinaria. Auto 24.05.21. Fijó fecha audiencia declaración de Omar Giovanni López. El 24 junio 2021 2pm. Se llevó a cabo audiencia. (Cfr. Anexo punto 167).

168. Caso de **MÓNICA ESPERANZA MORENO RODRÍGUEZ**. C.C. 28.865.502. Se envió poder por correo electrónico falta firmar contrato. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 6207 – 2018. 06.02.2021. SE LE HIZO PODER.

09.02.21. Audiencia práctica de pruebas. 24.03.21. Asistió a audiencia de pruebas en procedimiento de Jonathan Vargas. Se renuncia al poder por conflicto de intereses. Resolución 202150090597 del 12 julio 2021 resuelve recurso apelación contra el auto 19218 del 08.03.2021. Que ordenó el archivo y revoca en su integridad. (Cfr. Anexo punto 168).

169. Caso **CARLOS FERNANDO RANGEL SUAREZ**. C.C. 73.574.640. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RADICADO: 503-2017. 06.02.2021. Se le hizo poder. (Cfr. Anexo punto 169).

170. Caso **ERBER HUMBERTO MENA LEDEZMA** C.C. 4.805.838. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (MPIO TOLEDO). 15.02.2021. Se atendió y se recibió decreto que le notificaron el 09.02.21. Vía correo electrónico. 23.02.21. Se envió recurso frente a decreto. (Cfr. Anexo punto 170).

171. Caso de **HAROLD ANTONIO IBARGUEN MENA**. C.C. 28.865.502. REPETIDO VER Nº 25. (Cfr. Anexo punto 171).

172. Caso de **LUIS FERNANDO ORTIZ ARROYAVE**. C.C. 71.216.354. Se firmó contrato y se envió poder por correo electrónico a Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de BELLO (ANTIOQUIA). 08.03.21. SE ENVIÓ ESCRITO DE DESCARGOS. 26.03.21. AUTO SANCIONA DOCENTE. 13.04.21. SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN DE SANCIÓN (Cfr. Anexo punto 172).

173. Caso de **HENRY ERNESTO GÓMEZ BELTRÁN**. Se firmó contrato y se envió poder por correo electrónico a Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de ITAGÜÍ (ANTIOQUIA). Radicado: IF 55-2020. 10.03.21. Se llevó a cabo audiencia de versión libre. (Cfr. Anexo punto 173).

174. Caso **JORGE LUIS DAZA BOLAÑO** C.C. 71.575.618. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RADICADO: 403-2016. 25.02.2021. Se atendió y se le recepcionó el caso y firmó poder y contrato. (Cfr. Anexo punto 174).

175. Caso de **IVÁN DARÍO GAVIRIA JARAMILLO**. C.C. 70.101.383. Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7938 – 2020. 26.02.2021. Se notificó auto de apertura de indagación preliminar. 10.05.21. 10am se llevó a cabo versión libre. (Cfr. Anexo punto 175).

176. Caso de **JOHNNY HAMLET CORREA PATIÑO**, C.C. 71.380.182. Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. Radicado: 1132 - 2018. (Cfr. Anexo punto 176).

177. Caso de **NUBIA DE JESÚS BEDOYA RÍOS**. C.C. 21.736.132. Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 7569 – 2019. EL 19.03.2021 se envió poder. (Cfr. Anexo punto 177).

178. Caso de **MAGDALENA MANRIQUE FLOREZ**. C.C. 43.457.099. Recepción de caso. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Rionegro (Antioquia). R: CDI-002-2020. 19.04.21. Se notificó de pliego de cargos. 10 días para presentar DESCARGOS. 29.04.21. Se envió descargos. 03.06.21. Se envió recurso reposición frente a prueba negada. Oficina de Control Interno Disciplinario de Rionegro resuelve sobre el resuelve El recurso de reposición, NO REPONE 19/06/2021. Auto 127 del 29.07.2021. Traslado para alegar de conclusión. 12.08.21. Se enviaron alegatos de conclusión. Auto 24.08.2021. Fallo declara probado el cargo y amonestación escrita en la hoja de vida. (Cfr. Anexo punto 178).

179. Caso de **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO**. C.C. 43.903.488. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de RIONEGRO (ANT). Radicado: CDI – 003 - 2021. 16.04.21. Aplazó audiencia para el 19.04.21. Audiencia versión libre. El 19.04.21. 10am. se envió versión libre por escrito. 28.06.21. Se envió queja x acoso laboral. Auto 07.09.2021. Ordena la suspensión provisional por tres (3) meses. AUTO 15.09.2021. Traslado 3 días para alegación ante el Alcalde de Rionegro. (Cfr. Anexo punto 179)

180. Caso de **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN LONDOÑO**. C.C. 71.251.894. Se firmó contrato y poder. Ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. Radicado: 1457 - 2019. 03.05.21. Se envió poder. 03.09.2021. Se asistió a audiencia de testimonio. (Cfr. Anexo punto 180).

181. Caso de **CECILIA DEISY CARRILLO MOORE**. C.C. 43.020.767. Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. Radicado: EDU 8026 – 2020. EL 19.05.2021 SE ENVIÓ PODER. 21.05.21. Audiencia de versión libre. (Cfr. Anexo punto 181).

182. Caso de **GABRIEL HERNANDO SERNA** C.C. 71.588.288 Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación de Medellín – MPIO MEDELLÍN. 02.06.21. Fijó audiencia para el 04 de junio de 2021. 04.06.21. Se asistió a audiencia de descargos. 08.06.21. AUDIENCIA TESTIMONIOS 1:30PM Y 2:30PM. 21.07.21. Se asistió a audiencia alegatos de conclusión y fijó para el 23 de julio de 2021 Fallo en el que sanciona disciplinariamente al docente y se presenta recurso. El 27.07.2021 se sustenta el recurso por escrito y verbal. Cfr. Anexo punto 181).

183. Caso de **JANETH ISABEL VALLE ROBLES**. C.C. Se firmó contrato y poder. Oficina de Control Interno Disciplinario DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RADICADO: 482 - 2017. 03.06.2021. Auto aviso apertura de investigación disciplinaria. 21.06.21. Se envió poder y autorización de notificación electrónica. (Cfr. Anexo punto 183).

184. Caso de **ABRAHAM CORDOBA VALOYES**. C.C. 11.794.507. Se firmó poder ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. RADICADO: 151 - 2020. 23/06/2021 se envía poder escaneado a la oficina de control interno disciplinario de Antioquia. (Cfr. Anexo punto 184).

185. Caso de **LEONEL BERNARDO VANEGAS ÁLVAREZ**. C.C. 1.039.692.493. Se firmó poder ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. RADICADO: 1678 - 2019. 06/07/2021 se envía poder escaneado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Antioquia. (Cfr. Anexo punto 185).

186. Caso de **HÉCTOR DE JESÚS CIFUENTES ECHEVERRI**. 3.603.040 Se firmó poder ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. RADICADO: 1923 - 2019. 06/07/2021 se envía poder escaneado a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE ANTIOQUIA. (Cfr. Anexo punto 186).

187. Caso de **DEISY YOLANDA MARÍN GIRALDO**. C.C. N° 43.419.683. RADICADO 823-2017. Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. Se envía poder. (Cfr. Anexo punto 187).

188. Caso de **LUZ MARY MONTOYA FLOREZ**. C.C. 43.917.702. RADICADO N° 23-2019. Control Interno Disciplinario de la secretaría de Educación del Municipio de Bello. AUTO 28.06.21. Fijó fecha audiencia versión libre para el 12 julio 2021. 9AM. Rindió versión libre de manera personal. EL 12.07.2021. (Cfr. Anexo punto 188).

189. Caso de **NEWBELLY LÓPEZ ACEVEDO**. C.C. N° 43.808.719. RADICADO N° 8063-20. Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín. AUTO N° 19516 del 18 de mayo de 2021 en el cual se hace apertura de investigación disciplinaria. Reconoce personería a través del AUTO N° 19786 del 28 de julio de 2021.

190. Caso de **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ARBELÁEZ**. Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. Se asistió a audiencia el 03 de agosto de 2021. 2pm. (Cfr. Anexo punto 190).

191. Caso de **MARTA LUCÍA GÓMEZ GRANADA**. C.C. 22.229.811, Rad: 528- 2017, Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. 13.08.2021. AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN. (Cfr. Anexo punto 191).

192. Caso de **DUVÁN GUILLERMO GIRALDO GIRALDO**, C.C. 1.045.046.994 Rad: 1205 - 2018, Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. 23.08.2021. Se envió poder. (Cfr. Anexo punto 192).

193. Caso de **VILMA AMELIA ARANGO JARAMILLO**. C.C. 21.990.581. Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE BELLO. RAD: 163 - 2016. AUTO 18.08.2021. Fijó fecha para versión libre el 24 agosto 2021 a las 2:30 pm y testimonio del Rector 1:30PM. (Cfr. Anexo punto 193).

194. Caso de **MARY LUZ GRACIANO PINO**. C.C. 43.582.185. Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación del MUNICIPIO DE BELLO. 23.08.2021. Se le hizo justificación de inasistencia al puesto de trabajo. (Cfr. Anexo punto 194).

195. Caso de **WILLINTON PALACIO MOSQUERA**. Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia. Radicado: 1752 - 2019. 06.09.2021. Se envió versión libre. 07.09.21. Se asistió audiencia de pruebas. (Cfr. Anexo punto 195).

24.02.2021. SE SOLICITÓ REVOCATORIA DIRECTA D E L DECRETO 20210700004830 DEL 28.01.2021 POR TRASLADO DE LA DOCENTE JUDITH DE JESÚS YARCE MADRID C.C. 22.024.522. ANTE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (MPIO PUERTO NARE).

02.09.2020. REUNIÓN VIRTUAL. ABEJORRAL. CON: MAURICIO HURTADO PANESSO Y PAOLA ANDREA MONTAÑA

Aquí un resumen de las diferentes modalidades de atención de Enero a Noviembre de 2021.

TOTAL	CASOS ATENDIDOS PENSION	CASOS ACOSO LABORAL	TUTELAS Y DERECHOS DE PETICION	POSCONFLICTO	CESANTIAS
	3.958	2908	2011	1169	1.216

INFORME COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADIDA

MARZO 2022

La situación de Derechos Humanos en el departamento de Antioquia no dista mucho de lo que se sigue viviendo en el resto del país. Siguen acrecentándose las acciones de violencia en diferentes escenarios sociales y para el magisterio no es la excepción. Continúan las amenazas y desplazamientos a docentes en todo el territorio antioqueño con especial énfasis en los municipios no certificados.

Para el caso de Antioquia en el presente año (2022) se han presentado 15 casos de Docentes en situación de amenaza o desplazamiento, (no hay registro de algún Directivo Docente), 12 de ellos mujeres y 3 hombres, en las siguientes subregiones:

SUBREGIÓN	ÁREA	TIPO DE VINCULACIÓN	SUBTOTAL
Oriente	2 Primaria – 1 Cc naturales	2 Planta – 1 Provisional	3
Occidente	4 Primaria	1 Provisional – 3 Planta	4
Nordeste	1 Cc naturales – 3 Primaria	4 Provisionales	4
Urabá	Primaria	Planta	1
Magdalena Medio	Filosofía	Planta	1
Suroeste	Idioma extranjero	Planta	1
Norte	Primaria	Planta	1
		Total Antioquia	15

Nota: En la actualidad hay 6 docentes que no han sido reubicados y se encuentran laborando desde su lugar de residencia de forma virtual. Los demás 9 docentes ya laboran en sus nuevas instituciones.

Como se observa en la tabla, se han acogido 15 docentes al Comité de Docentes en situación de riesgo por asuntos relacionados con la 1620, y por otro tipo de amenazas.

Para el caso específico de Medellín el dato desde el 18 de Enero de 2022 hasta el 24 de marzo de 2022 es el siguiente:

MUNICIPIO	ÁREA	TIPO DE VINCULACIÓN	SUBTOTAL
Medellín	Primaria	2 Planta – 2 Provisionales	4
Medellín	Idioma extranjero - Inglés	1 Provisional	1
Medellín	Química	1 Provisional	1
Medellín	Filosofía	1 Planta	1
		Total Medellín	7

Nota: En la actualidad todos los docentes han sido reubicados y ya laboran en sus nuevas instituciones.

Para finalizar, es importante anotar que, gracias a la denuncia realizada el año anterior la Fiduprevisora abrió la oficina en la ciudad de Medellín, lo que permite a los maestros una mejor comunicación con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Presentado por la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ADIDA

INFORME DE GESTION SG-SST 2021 ADIDA

Dando cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST de la resolución 0312 de 2019 y decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 y la normatividad vigente que se ha derivado de la pandemia presentada y decretada por la OMS, se realiza y organiza el Plan de Trabajo y Capacitaciones para el año 2021.

NOTA: Se realizan las actividades según la disponibilidad de tiempo del personal de la compañía, cabe aclarar que las actividades son de obligatorio cumplimiento según la resolución 0312 de 2019

ACTIVIDADES REALIZADAS

Capacitaciones

MES	CANT.	CAPACITACIÓN
ENERO	1	Inducción en SST personal de la sede
FEBRERO	1	Funciones del copasst
JUNIO	1	Higiene postural
JULIO	1	Prevención de accidentes de trabajo
AGOSTO	1	Buen uso de EPP
	1	Prevención y contención Covid-19
	1	Protocolo de Bioseguridad Covid-19
SEPTIEMBRE	1	Sensibilización orden y aseo en el lugar de trabajo
OCTUBRE	1	Semana de la salud.
NOVIEMBRE	1	Capacitación primeros auxilios

ACTIVIDADES DE MEDICINA PREVENTIVA

DIA DE LA SALUD

- Evaluación de diagnóstico cuántico
- Toma de presión Arterial
- Evaluación IMC
- Evaluación Nutricional
- Silla Masajeador



INSPECCIONES

- Botiquines
- Extintores
- Inspecciones De Seguridad

Se realizan inspecciones de extintores y botiquines, y se realiza la sugerencia, señalar algunos extintores que no tienen la señalética y dotar los botiquines con los elementos para primeros auxilios ya que estos no cuentan con los elementos Para atención primaria.



PAUSAS ACTIVAS

Son breves descansos durante la jornada laboral que sirven para recuperar energía, mejorar el desempeño y eficiencia en el trabajo, a través de diferentes técnicas y ejercicios que ayudan a reducir la fatiga, disminuir trastornos musculoesqueléticos y prevenir el estrés.



CAPACITACION PRIMEROS AUXILIOS

Los primeros auxilios, son una serie de técnicas y acciones que nos permiten la atención de manera inmediata de una persona herida. Esto debe suceder antes de la asistencia médica profesional. Con el objetivo de evitar que el estado físico del paciente empeore.

En otras palabras, es indispensable para la atención de una o varias víctimas afectadas por alguna lesión o el accidente. Ya aprendimos una parte de qué son los primeros auxilios definición y objetivos.





Actividades realizadas, dando cumplimiento al Plan de Trabajo y de Capacitaciones

MES	CANT.	ACTIVIDADES
ENERO- DICIEMBRE 2021	1	Elaboración del Plan de Trabajo y capacitación 2021
	1	Reunión COPASST
	1	Reunión Comité de Convivencia Laboral - CCL
		Envío de extintores al Cuerpo de Bomberos, para recarga y mantenimiento

De acuerdo a esto, se informa el porcentaje obtenido, sobre el cumplimiento que se lleva a cabo en **ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA-ADIDA**, debido a la gestión realizada frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

PORCENTAJE OBTNIDO:

94,6% DE CUMPLIMIENTO

Con la ejecución de estas actividades se puede evidenciar que el plan de trabajo se cumplió según lo establecido para el 2021

REALIZADO: POR JULIETH GOMEZ
GH INTEGRAL

ADIDA 70 AÑOS

DATO 1

La Asociación de Institutores de Antioquia obtiene su personería jurídica N.602 el 15 de noviembre de 1.951.



DATO 2

Se nombró la primera junta directiva con diez principales y diez suplentes.



DATO 3

En la sesión de 1.952 nombraron como presidente a Don Julio Carvajal Gil, abogado y educador, fundador del Instituto Técnico Comercial, INTECO.



DATO 4

El texto del acta número 1 dice que la sesión inaugural se realizó el 9 de febrero de 1.952.



DATO 5

En la primera junta directiva, habían 11 mujeres, entre ellas: Eva Villegas, Ernestina Correa de Ruiz, Carmen Restrepo, entre los miembros principales.



DATO 6

En los inicios de ADIDA los maestros oficiales eran 2.854, 1.324 estaban escalafonados y 353 no tenían escalafón. Las categorías de su escalafón eran cuatro: 1a, 2a, 3a y 4a. También en cuarta provisional y sin categoría.



DATO 7

El primer presupuesto que elaboró la Organización ascendió a 612 pesos. La cuota sindical pasó de ser voluntaria a obligatoria y era de un peso mensual. (\$1).



DATO 8

Los medios de comunicación fueron la radio, el teléfono y el telegrama. Por la Radio Revista Magisterio atacaban lo que veían mal, daban información, pasaban comunicados relacionados con el magisterio que sirvieron como vehículo de propaganda a la naciente asociación.



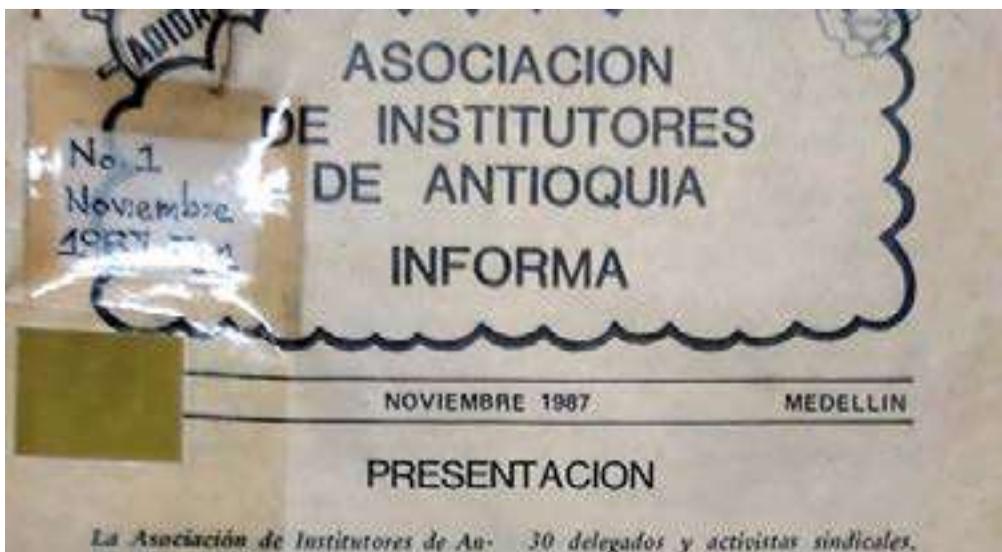
DATO 9

En sus inicios a través de la secretaria de prensa se adquirió un mimeógrafo y a partir de ahí se publicaron boletines y los primeros órganos de expresión escritos.



DATO 10

En sus inicios a través de la secretaria de prensa se adquirió un mimeógrafo y a partir de ahí se publicaron boletines y los primeros órganos de expresión escritos.



DATO 11

A finales de 1951 la Inspección Nacional del Trabajo autoriza a su representante en Antioquía para registrar, sellar y rubricar el primer libro de Actas, "para el Sindicato Asociación de Instructores de Antioquía, según lo ordenado por el artículo 393, del Código Sustantivo del Trabajo".



DATO 12

En 1.953 la Junta Directiva adquirió la primera sede estable en el edificio Jesús Posada, (oficinas 304 y 307) situadas en Bolívar entre Boyacá y Calibío con lo que se terminaba el peregrinar de escuela en escuela.



DATO 13

El primer mitin orientado por ADIDA lo hicieron alrededor de 95 educadores según afirma el directivo de la época don Gustavo Uribe, el motivo fue el traslado de la escuela Céspedes de Belén al municipio de Caramanta.



DATO 14

La segunda sede de ADIDA "estable" fue en el Edificio del Comercio y desde allí se empezó a atender el magisterio.



DATO 15

Por resolución N. 1 del 28 de enero de 1.956, la Asociación se afilia a la Unión de Trabajadores de Antioquía (UTRAN) y por ende a la UTC, logrando así el conservatismo y la UTC debilitar al gobierno de Rojas Pinilla y a sus partidarios en el gremio docente.



DATO 16

En 1.957 se crea la Asociación Antioqueña de Profesores de Secundaria, ASANPROSE, inicialmente con cincuenta socios inscritos y cumpliendo con la cuota sindical. Lo consignamos aquí porque años más tarde se fusionan con primaria y se conforma ADIDA con ambas ramas.



DATO 17

Tres hechos fundamentales ocurren en 1.959: la Revolución Cubana, la fundación de FECODE y el relevo en las organizaciones de la dirigencia conservadora y clerical por educadores progresistas y liberales.



DATO 18

En 1961 fue la Primera experiencia huelguística, la Asociación decidió cese de actividades a partir del 15 de febrero. Por su parte el gobernador Ignacio Vélez Escobar les notificó drásticas sanciones, inclusive la separación de los cargos.



DATO 19

La Asociación se afilia a FECODE en 1962. Con el pago de 1\$, (un peso) por afiliado anualmente.



DATO 20

En el libro de actas del mes de septiembre de 1.963 se consigna que la sigla que se adoptará de ahí en adelante será ADIDA.



DATO 21

Los primeros juegos del magisterio fueron en 1.972, los segundos en 1.974 y los terceros en 1.988.



DATO 22

En el "primer" paro nacional, en 1.966, los maestros antioqueños se sumaron tres días más tarde y con una huelga de hambre en la plazuela Nutibara



DATO 23

La casa del maestro se hizo realidad en 1.966 por el empeño de la junta presidida por don Carlos Cano Builes. Costó 150 mil pesos, situada en La Paz con Cúcuta, # 54 - 31, allí se estuvo por más de veinte años.



DATO 24

En los Años setenta sale el periódico de ADIDA el cual se llamó el tabloide ADIDA, de este salieron 7 ediciones dirigidas por el educador Arnulfo Vásquez.



DATO 25

En los años setenta líderes como Víctor Baena López tuvo



Rafael sepúlveda Víctor Baena Yolanda Moreno Luis Alzate Ovidio Rivera Luis Pineda

DATO 26

En el año 1.980 ADIDA tenía en su libro de registro de socios 13.196 afiliados. La cuota sindical se modificó de seis pesos al 0.5 por ciento del salario mensual según su categoría



DATO 27

La personería jurídica de ADIDA fue suspendida por resolución N. 0356 del 23 de febrero de 1.971 y sus fondos sindicales congelados. La represión trataba de menguar la lucha.



DATO 28

La junta directiva publicó un folleto titulado "VICTORIA", como resultado de la lucha en donde se reproduce el convenio nacional con FECODE y el acuerdo departamental con la Asociación. Este paro se prolongó por más de setenta días y el folleto es una buena pieza de archivo. Año 1.971.



DATO 29

La junta directiva publicó un folleto titulado "VICTORIA", como resultado de la lucha en donde se reproduce el convenio nacional con FECODE y el acuerdo departamental con la Asociación. Este paro se prolongó por más de setenta días y el folleto es una buena pieza de archivo. Año 1.971.



DATO 30

Los Estatutos de ADIDA se reforman por segunda vez en 1.972 y a partir de ahí se cambia la Asamblea General por la Asamblea de Delegados.

ESTATUTO DOCENTE

		ESCALA PROFESIONAL		UNIVERSIDAD	
				INVESTIGACION	
				CURSO DE POST - GRADO	
				PROFESOR ADJUNTO	
	14o	20-21		ASISTENTE	
	13o	19-20		MULTIPLICA	
	12o	18-19		PROFESOR	
					QUINTA PRONTO
DOCENTE	12o				
	11o	REQUISITOS DE LAS CATEGORIAS ESPECIALES			
				ESPECIALIZACION	11o 17-18
				EXAMENES	10o 16-17

DATO 31

En 1.972 se conforma el Comité Femenino para crear conciencia en las maestras de las realidades nacionales, "para que unida la mujer trabajadora, luche por sus intereses, estudie y trate de solucionar los problemas inherentes a la mujer".



DATO 32

ADIDA ha sufrido la represión oficial en varios allanamientos, el primero en 1.972, sin orden judicial, causaron grandes destrozos en el archivo llevándose libros e incautado el mimeógrafo. Detuvieron desde el presidente Óscar Oquendo Villegas hasta la secretaria Nelly Ángel. En total siete estuvieron incomunicados acusados de pertenecer a una red urbana del ELN.



DATO 33

En 1.978 se elige la primera mujer como Presidenta de la Asociación, Ofelia Londoño Urrego, aprobada por la Regional del Trabajo mediante resolución N. 0122 de julio 13 de 1.978.



DATO 34

En 1.986 se aprobó la creación del Fondo de Auxilio Solidario por Muerte.



DATO 35

Luis Felipe Vélez gestiona la compra de la casa de Argentina con Girardot (actual sede) y para iniciar un programa de radio se comisiona a Luis Felipe y a Elkin Jiménez por el CEID. Caracol y RCN nos cerraron las puertas, Radio Súper aceptó la propuesta.



DATO 36

En Agosto 25 de 1.987 asesinan a Luis Felipe Vélez Herrera a la entrada de la sede.



DATO 37

En el año 1.988 Se inicia la Comisión Jurídica, con el secretario de Reclamos y Asuntos Laborales, Luis Alberto Jiménez Polanco como director y Efraín Alzate como secretario.



DATO 38

En 1.991 en la Asamblea realizada en el Colegio San Carlos, Omar Arango Jiménez presentó la propuesta del programa radial ADIDA Informa, hoy llamado Despertar Educativo, que se inició en 1.992 bajo la coordinación del docente y narrador Julio César Zapata, con Jairo Arenas Acevedo y el mismo Omar Arango en Radio Súper.



DATO 39

En 1.994 se concretó el CEVEC (Comité de Ética, veeduría y Control) en asamblea de octubre y quedó consignado en la reforma estatutaria.



DATO 40

En 1.997 Jairo Arenas Acevedo, Omar Arango Jiménez, Raúl López Castaño y Jorge Armando Muñoz presentaron a la Asamblea estatutaria la propuesta de Despertar Educativo televisión.



DATO 41

Se inicia la Escuela Sindical con los educadores Jhon Jairo Santa, Leonardo Varela y Uriel Rodríguez.



DATO 42

En 1.999 Luis Alonso Londoño presentó al doctor Gabriel Jaime Arango de Comfenalco el proyecto de Biblioteca concertada. Surgió la publicación LEXIS como órgano de la biblioteca.



DATO 43

En el año 2000, se publica el tabloide ADIDA Informa, con más de treinta páginas dirigido por la maestra Nohemi Tamayo.



DATO 44

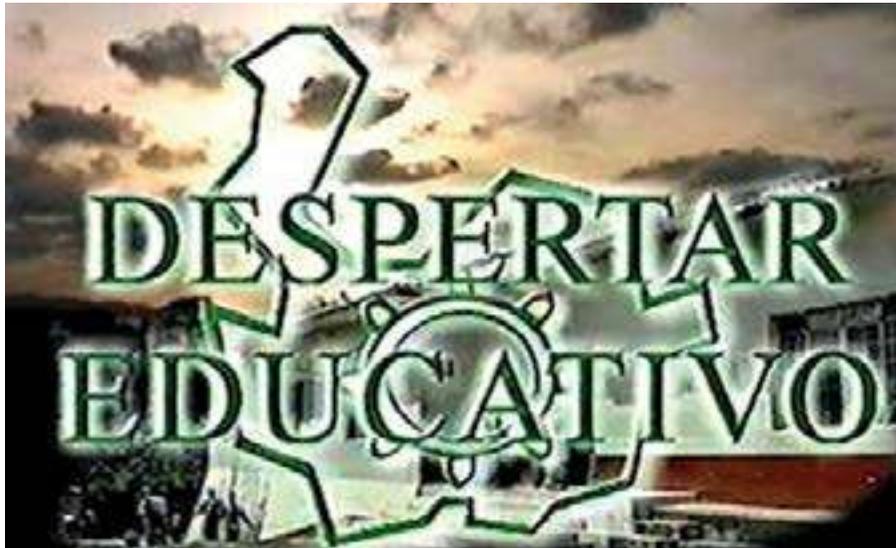
El 2001 fue rico en acontecimientos: el día del maestro se inicia con un paro contra el acto legislativo 01 o sea la reforma del situado fiscal, exigiendo dineros para la salud y la educación.

La ministra de educación Cecilia Vélez y el secretario de educación, José Fernando Montoya, ordenaron el descuento de salarios de más de treinta días los cuales después de veinte años no han sido devueltos.



DATO 45

En el mes de noviembre de 2001 se inaugura la Biblioteca Concertada ADIDA Comfenalco y también se emite el primer programa de Despertar Educativo TV por Teleantioquia.



DATO 46

En el 2003 se inicia La Revista "Pedagogía y Contexto" la cual fue publicada por el CEID de ADIDA.



DATO 47

En 2004 se crea la Comisión de DDHH con dos coordinadores, Jhon Jairo Santa Muñoz y Fernando García Alzate, publicaron folleto de orientación jurídica y organizaron el primer NODO de DDHH.



DATO 48

En 2005 se inaugura el 11 de noviembre el mural "Creadores de Futuro" a la entrada del teatro Luis Felipe Vélez.



DATO 49

Con motivo de los 57 años, ADIDA recibe la condecoración Pedro Justo Berrío de parte de la Asamblea departamental y la condecoración Orden al Mérito Cívico Empresarial Mariscal Jorge Robledo, grado Oro, por sus 57 años defendiendo los derechos de los educadores.



DATO 50

En el año 2008 los salones de reunión del segundo piso de la sede se nombran como Julio Carvajal Gil y Froilán Peláez.



DATO 51

En 2009 se firma el acta de constitución de la Comisión de Jubilados de ADIDA, que ha tenido como su principal líder a César Julio Hernández y en la actualidad tiene grupo de teatro (Majua) y agrupación musical (Equinoccio).



DATO 52

Desde el año 2010, la revista Correo Pedagógico queda indexada en Colciencias con el ISSN 1974-550X.



DATO 53

En el año 2011 se publica El libro " Tirándole libros a las balas" como Memoria de la violencia antisindical contra educadores de ADIDA, 1978-2008, la publicación se hace entre la Escuela Nacional Sindical y ADIDA.



DATO 54

En el año 2013 la Biblioteca Concertada ADIDA Comfenalco anuncia que registra 16.905 lectores y 7.238 consultas y que ya tiene en la Biblioteca Digital con 4.135 textos.



DATO 55

En 2014 el profesor Billians Asprilla Sánchez anuncia la constitución del Club Deportivo de ADIDA, único sindicato del magisterio en tener este tipo de organización deportiva con fútbol, atletismo, ciclismo y varios semilleros.



DATO 56

En 1.986 se aprobó la creación del Fondo de Auxilio Solidario por Muerte.



DATO 57

El 21 de enero de 2016 el equipo de baby baloncesto de ADIDA (Boston) se corona campeón del torneo de Baby Baloncesto de la Corporación Los Paisitas.



DATO 58

El 27 de enero de 2019 El programa Despertar Educativo Radio inicia una nueva etapa en la emisora La Voz del Río Grande de Todelar, con la dirección del periodista Sebastián Ospina y la periodista Luz Patricia Vargas.



DATO 59

En el año 2019, la Junta Directiva de ADIDA a través de la secretaría de Prensa y Comunicaciones anuncian que la página web se administrará desde Medellín y ya no desde Bogotá como se venía haciendo.



DATO 60

El 26 de septiembre de 2019 en la ciudad de Bogotá se firmó el acta de acuerdo para la devolución de los dineros descontados del paro 2001.



DATO 61

En el mes de junio del 2020, en el año de pandemia llamada Coronavirus se realizó el primer Mitin Virtual en y el primer paro virtual en agosto del mismo año. Objetivos: el tema de la Alternancia educativa, escalafón, salud y deudas.



DATO 62

En el año 2020, año de la pandemia del Coronavirus, la Junta Directiva de ADIDA destina 180 millones de pesos en solidaridad para la comunidad educativa de las subregiones de Antioquia. Además entregó 45 millones de pesos a las subdirectivas en dos ocasiones

Subregión	Aporte
Suroeste:	\$6.900.000
Oriente	\$6.900.000
Urabá	\$6.000.000
Valle de Aburrá:	\$6.000.000
Magdalena Medio:	\$3.000.000
Bajo Cauca:	\$3.000.000
Nordeste:	\$3.000.000
Occidente:	\$5.700.000
Norte	\$5.100.000

DATO 63

En el mes de noviembre del 2020, se publicó física y electrónicamente por primera vez el Correo Pedagógico, insumo del CEID de ADIDA desde 1991.



DATO 64

La primera Asamblea Pedagógica de Antioquia se realiza en el Teatro Camilo Torres de la U de A, dirigida por la junta directiva y el CEID.



DATO 65

ADIDA ha tenido varios lemas entre ellos "Por un magisterio unido, organizado y combativo, Adelante". "Forjando desde la lucha, la defensa de la educación pública".



DATO 66

A partir del año 2020, época de la pandemia en ADIDA se potencializa la virtualidad, desde entonces se vienen publicando contenidos digitales, un noti adida semanal, la revista digital contexto, programas de poesía en tres versiones (escrita, audio y video), la creación de ADIDA Radio, la emisora virtual de la Asociación con programación las 24 horas del día.



DATO 67

En el año 2020 La junta directiva a través de la secretaria de prensa construye la cabina multipropósitos en el sexto piso del edificio.



DATO 68

En el año 2021 al interior del edificio se le realizan adecuaciones en imagen institucional que contribuyen a la reconstrucción de la memoria histórica a través de instalación de piezas gráficas y elementos que representan la lucha sindical.



DATO 69

En el año 2021 se elaboran 4 murales dedicados a la pedagogía, lucha sindical, historia de adida y a las 9 subregiones del departamento de Antioquia.



DATO 70

En octubre del al año 2021 se construye al frente del edificio de ADIDA una escultura en memoria a la lucha sindical.



EVENTO PEDAGÓGICO, SINDICAL Y CULTURAL 70 AÑOS



AGRADECIMIENTOS

Compañeros, hemos alcanzado super bien los objetivos que nos habíamos planteado, valoro mucho todo lo que han hecho para llegar a donde estamos y para poder hacer prosperar nuestra institución, gracias por poner lo mejor de ustedes, por su perseverancia y paciencia, por el apoyo y esfuerzo, queridos compañeros por eso el día de hoy, sólo quiero felicitarlos por todo el trabajo y realizado.

